

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 41
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2017/0003
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): PJP/2017/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos ¹
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones ²	<p>ASUNTOS SOCIALES</p> <p>Bienestar Social</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de subvención a corporaciones locales.➤ Expedientes de subvención a proyectos de iniciativas comunitarias. <p>Mujer – Empleo</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de subvención para el fomento del empleo de mujeres. <p>EDUCACIÓN</p> <p>Atención a la Diversidad</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de subvención para el desarrollo de programas de garantía social. <p>Formación – Empleo Juvenil</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes a proyectos juveniles generadores de empleo estable.➤ Expedientes de subvención a proyectos juveniles de promoción y desarrollo socioeconómico.➤ Fichas de proyectos de subvención. <p>Investigación</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de ayudas a empresas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.➤ Expedientes de ayudas para la realización de proyectos de investigación.➤ Expedientes de subvención para investigación en Ciencias de la Salud.➤ Expedientes de subvención para realización de proyectos de investigación en tecnologías medioambientales, de la información y las comunicaciones y agroalimenticios. <p>Programación científica</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de ayudas para la adquisición de infraestructura científica. <p>Universidades</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de ayudas para proyectos de investigación en

¹ Quedan excluidos del presente Estudio de Identificación y Valoración los *Expedientes de subvenciones* asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés. Asimismo, no se han contemplado en el presente Estudio de Identificación y Valoración las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención.

² Se ofrece la denominación de los tipos documentales agrupados por área competencial y materia. Algunos de los tipos documentales pertenecen a más de un área competencial, pero se ha optado por adjudicarlo al mayoritario (excepto en el caso de los *Expedientes de subvención a empresas públicas* y de los *Expedientes de subvención a proyectos de iniciativas comunitarias*).

tecnologías y ciencias de la salud.

- Solicitudes de ayudas al Fondo Social Europeo.

ECONOMÍA

Comercio

- Expedientes de subvención a empresas públicas.
- Expedientes de subvención a PYMES comerciales.

Desarrollo

- Expedientes de subvención a las comisiones de aval de operaciones de aval financiero.
- Expedientes de subvención a proyectos en la zona FEDER.
- Expedientes de subvención para programas FEDER.
- Expedientes de subvención para el acceso de las PYMES a Internet.
- Expedientes de subvención para el funcionamiento de la unidad local de información y promoción del sistema productivo.
- Expedientes de subvención para el mantenimiento, regeneración y ampliación del tejido industrial madrileño.
- Expedientes de subvención para infraestructuras de innovación tecnológica.
- Expedientes de subvención para la creación de empleo en áreas rurales.

Innovación tecnológica

- Expedientes de subvención al sector aeroespacial.
- Expedientes de subvención para la creación y gestión de centros de acceso a Internet.

Planificación

- Expedientes de subvención para programas tecnológicos y medioambientales.
- Expedientes de subvención para proyectos de innovación y reequilibradores de la economía madrileña.

Turismo

- Expedientes de subvención a empresas públicas.
- Expedientes de subvención para la internacionalización de empresas turísticas.
- Expedientes de subvención para la promoción del turismo.

EMPLEO

Formación

- Expedientes de ayudas a empresas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Expedientes de ayudas a la formación en nuevas tecnologías e innovación.
- Expedientes de ayudas a la realización de acciones de formación profesional ocupacional.
- Expedientes de subvención a actividades promotoras de proyectos dentro de la iniciativa comunitaria Empleo – HORIZON.
- Expedientes de subvención a cursos de formación con cargo al Fondo Social Europeo.
- Expedientes de subvención a entidades promotoras de proyectos ADAPT dentro de la iniciativa comunitaria de Empleo – HORIZON.
- Expedientes de subvención a entidades promotoras de proyectos dentro de la iniciativa comunitaria Empleo – YOUTHSTART.
- Expedientes de subvención a entidades promotoras de proyectos dentro de la iniciativa comunitaria Empleo – NOW.
- Expedientes de subvención a entidades promotoras para el

programa comunitario de adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales.

- Expedientes de subvención a la formación.
- Expedientes de subvención a proyectos de iniciativas comunitarias.
- Expedientes de subvención corriente de la Unión Europea.
- Expedientes de subvención de cursos de formación por el Fondo Social Europeo.
- Expedientes de subvención global del Fondo Social Europeo.
- Expedientes de subvención para cursos de formación ocupacional.
- Expedientes de subvención para la formación del sector industrial.
- Expedientes de subvención para la formación del sector turístico.
- Expedientes de subvención para la formación en corporaciones locales.
- Expedientes de subvención para la formación ocupacional y reciclaje de trabajadores con cargo al Fondo Social Europeo.
- Expedientes de subvención para la formación profesional, ocupacional y [sic].
- Expedientes de subvención para la formación y reciclaje de trabajadores.
- Expedientes de subvención para la promoción del empleo con recursos del Fondo Social Europeo.
- Expedientes de subvención a la formación en municipios, zonas industriales y campus universitarios.
- Expedientes de subvención de ayudas de formación en la economía social.
- Expedientes de subvención para cursos de formación.
- Expedientes de subvención para formación a la economía social.
- Expedientes de subvención para la elaboración de planes integrales de formación ocupacional en el ámbito sectorial.
- Expedientes de subvención para la formación básica empresarial.
- Expedientes de subvención para la formación de nuevas tecnologías e innovación en los municipios y campus universitarios.
- Expedientes de subvención para la formación del sector comercial.
- Expedientes de subvención para la formación ocupacional.
- Expedientes de subvención para la formación en la economía social.
- Expedientes de subvención para la formación ocupacional y contratación de jóvenes y mujeres.
- Expedientes de subvención para la formación ocupacional y el reciclaje de trabajadores.
- Expedientes de subvención para la formación y contratación de jóvenes.
- Expedientes de subvención para la potenciación del desarrollo económico para la creación, ampliación o mejora de escuelas de formación, centros pilotos de formación no reglada y centros de formación de nuevas tecnologías.
- Expedientes de subvención a estudiantes para la formación empresarial práctica.

Programas de empleo

- Expedientes de subvención a corporaciones locales para el fomento de infraestructuras económicas y equipamiento.
- Expedientes de subvención a empresas para la creación de

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

- empleo.
- Expedientes de subvención corriente de la Unión Europea.
- Expedientes de subvención de ayudas económicas para empresas para la creación de empleo.
- Expedientes de subvención para ayudas al empleo en áreas rurales.

Fecha inicial 1981³

Fecha final

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo ⁴	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es) ⁵
CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid ⁶
ÓRGANOS DE GESTIÓN	CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
OTROS ENTES	ÓRGANOS RECTORES / GERENCIAS	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

3. OBSERVACIONES

El presente Estudio de Identificación y Valoración ha sido elaborado a partir de las disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado (y sus antecedentes), el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Diario Oficial de la Unión Europea, así como a partir de los expedientes de las fracciones de series relacionadas en el epígrafe I.1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE, custodiadas en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

II. PROCEDIMIENTO

³ Año de inicio del expediente más antiguo perteneciente al tipo documental *Expedientes de subvención a corporaciones locales*.

⁴ Quedan excluidos los fondos pertenecientes a la Diputación Provincial de Madrid, así como los fondos ingresados desde Ayuntamientos.

⁵ No se consignan las 95 disposiciones legales de traspaso de funciones, servicios y materias de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid por no considerarlas sustancialmente necesarias para el análisis efectuado en este Estudio de Identificación y Valoración general que no aborda pormenorizadamente el procedimiento de cada tipo de ayuda por área competencial.

⁶ Boletín Oficial del Estado nº 51, de 1 de marzo.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

1. DATOS GENERALES DEL(DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	Gestión de las subvenciones gestionadas a través de la Comunidad de Madrid financiadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos ⁷ .		
¿Existe más de un procedimiento?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Relación de procedimientos <i>(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)</i>			
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción	
1	Concurrencia competitiva	La Comunidad de Madrid publicita mediante Orden los criterios de valoración y las bases reguladoras, con el fin de establecer una prelación entre las distintas solicitudes por comparación con esos criterios, de una acción subvencionable financiada con fondos europeos.	
2	Directa por Convenio	La Comunidad de Madrid firma un Convenio con un beneficiario para que realice una acción subvencionable concreta financiada por fondos europeos.	
3	Directa por Resolución	La Comunidad de Madrid concede un importe de forma directa mediante Disposición Legal a un beneficiario para que realice una acción subvencionable concreta financiada por fondos europeos.	

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	Nº de procedimiento	1
Denominación del procedimiento	Concurrencia competitiva	
Resumen del procedimiento	<p>Todas las ayudas proceden de los fondos de la Unión Europea a través de diferentes intervenciones, entre las que se encuentran: Programas Operativos; Iniciativas Comunitarias; Acciones Innovadoras y Asistencias Técnicas; Grandes Proyectos; y Subvenciones globales.</p> <p>El procedimiento debe ajustarse a lo prescrito por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo⁸; actuando la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como normas subsidiarias.</p> <p>Esta procedimiento puede ser reducido al siguiente esquema:</p>	

⁷ Fondo Social Europeo (política de empleo), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (cohesión económica y social), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (agricultura y zonas rurales), Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y Fondo de Cohesión (financiación de infraestructuras de transporte y proyectos de educación, salud o medioambiente).

⁸ Así como, el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo; el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; el Reglamento (UE) nº 1300/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión; el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); y el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

1º. **INICIO.** El procedimiento se inicia de oficio mediante publicación de la Orden por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención.

El interesado presenta Solicitud dirigida a un órgano designado por la Comunidad de Madrid que actúa como **Órgano Intermedio Ejecutor**⁹.

2º. **INSTRUCCIÓN:** tras las Verificaciones pertinentes, y apoyado por una Comisión de Valoración, el Órgano Intermedio Ejecutor efectúa las Notificaciones pertinentes al interesado, quien podrá presentar Alegaciones en el tiempo legalmente establecido. El Órgano Intermedio Ejecutor eleva una Propuesta de Resolución al Órgano Intermedio.

3º. **RESOLUCIÓN.** El **Órgano intermedio** termina el procedimiento emitiendo Resolución positiva o negativa y se la comunica al interesado mediante Notificación. El beneficiario debe firmar el Documento de Aceptación de la Subvención.

4º. **JUSTIFICACIÓN Y PAGO.** El Beneficiario debe presentar en tiempo y forma la Memoria Justificativa de la Acción subvencionada y la Memoria Económico – Financiera justificativa de los gastos realizados de acuerdo a lo regulado por el Reglamento Europeo. El Órgano Intermedio efectúa la Verificación documental exhaustiva y los Informes de inspección, en caso conveniente; así como, la Relación de comprobación de las exigencias de la Normativa Europea y una Certificación de Gastos. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, como **Órgano Intermedio Coordinador**¹⁰ elabora la Declaración de Gastos y eleva propuesta de pago a la **Autoridad de Gestión**¹¹ designada por la Comisión Europea, que tras la fiscalización por parte de la **Autoridad de Auditoría**¹² y de la

⁹ **ORGANO INTERMEDIO EJECUTOR:**

✓ Organismo intermedio ejecutor de Subvenciones procedentes del FEDER y del FSE:

- **Direcciones Generales, Órganos de Gestión u Organismos Autónomos (Comunidad de Madrid).**

¹⁰ **ORGANO INTERMEDIO COORDINADOR:** entidad que realiza alguno de los cometidos de la Autoridad de Certificación y/o de Gestión. Actúa como enlace entre los organismos que realizan las acciones cofinanciadas y las Autoridades de Gestión y Certificación. Además, recibe los pagos de la Autoridad de Certificación.

✓ Organismo Intermedio de Subvenciones procedentes del FEDER y del FSE:

- **Dirección General de Asuntos Europeos y Coordinación con el Estado (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno).**

¹¹ **AUTORIDAD DE GESTIÓN:** la autoridad pública nacional, regional o local o un organismo público o privado designado por el Estado miembro para: a) la gestión y ejecución del Programa Operativo, Iniciativa Comunitaria o Acción Innovadora; b) el ajuste de las subvenciones a los criterios establecidos por la Comisión; c) comprobar que las acciones subvencionadas han sido realizadas; d) garantizar que los datos contables han sido registrados en un programa informático y que los beneficiarios de las ayudas cuentan con una contabilidad separada; e) garantizar que las evaluaciones previstas se efectúen de acuerdo con la normativa; f) establecer procedimientos que garanticen la disponibilidad de los documentos del procedimiento de subvención para las auditorías; g) garantizar que la Autoridad de Certificación cuente con los documentos necesarios para su labor; h) orientar al Comité de Seguimiento; i) elaborar y remitir a la Comisión los informes de ejecución anual y final; j) garantizar el cumplimiento de la normativa en publicidad e información de la subvención.

✓ Autoridad de Gestión de Subvenciones procedentes del FEDER:

- **Subdirección General de Administración del FEDER (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).**

✓ *Autoridad de Gestión de Subvenciones procedentes del FSE:*

- **Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).**

¹² **AUTORIDAD DE AUDITORÍA:** organismo responsable de la auditoría de las operaciones financieras, cuentas y metodología, funcionalmente dependiente de las Autoridades de Gestión y Certificación, que mediante un

	<p>Autoridad de Certificación¹³, da orden de pago a la Autoridad Pagadora¹⁴.</p> <p>SEGUIMIENTO: contemplado en la Orden por la que regulan las bases de la subvención, se efectúa por el Organismo Intermedio Ejecutor y el Organismo Ejecutor con el fin de asegurar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, emitiendo los correspondientes <i>Informes</i> de conformidad. Tanto el Órgano Coordinador como la Autoridad de Gestión, que contará con la ayuda de un Comité de Seguimiento¹⁵, tienen también potestad para efectuar el seguimiento según lo ordenado por los Reglamentos Europeos por los que se regulan las disposiciones comunes a los fondos europeos, así como por la Comisión Europea.</p>
<p>Observaciones sobre el procedimiento</p>	<p>Este tipo de financiación de acciones subvencionables mediante fondos europeos puede articularse bajo la figura de una subvención global, la cual va dirigida a un objetivo específico, como en algunos casos del FEDER: apoyo a la innovación, desarrollo de empresas, incentivos, infraestructuras, creación de nuevas empresas y consolidación de las ya existentes, etc. Así pues, los beneficiarios últimos de las subvenciones globales son las empresas y empresarios.</p> <p>Los incentivos son cofinanciados por los fondos europeos y el resto procede de fondos propios de la Comunidad de Madrid.</p> <p>A continuación, se ofrece un esquema del flujo del procedimiento y</p>

muestreo de las subvenciones audita las mismas para determinar las deficiencias en el sistema de control y gestión y establecer el nivel de corrección financiera a aplicar. Presenta a la Comisión Europea una estrategia de auditoría y los Informes Anuales de Control. Además, debe emitir un Dictamen de Auditoría Anual donde tratará el alcance de las cuentas y el sistema de control y gestión.

- ✓ Autoridad de Auditoría de Subvenciones procedentes del FEDER:
 - **Intervención General de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)**
- ✓ *Autoridad de Auditoría de Subvenciones procedentes del FSE*
 - **Intervención General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda).**
- ✓ Unidades Colaboradoras: Dirección General de la Juventud, Dirección General de Empleo, etc.

¹³ **AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN:** organismo público nacional, regional o local que se encarga de elaborar y remitir a la Comisión las Certificaciones de Gasto y las Solicitudes de Pago. Certifica que las Declaraciones de Gasto son exactas. Debe velar para que la Autoridad de Gestión esté debidamente informada sobre los procedimientos y las verificaciones llevadas a cabo y tomará nota de las Auditorías. Asimismo, debe mantener los registros contables en soporte electrónico y mantiene una cuenta con los importes recuperables.

- ✓ Autoridad de Certificación de Subvenciones procedentes del FEDER:
 - **Intervención General de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).**
- ✓ *Autoridad de Certificación de Subvenciones procedentes del FSE:*
 - **Intervención General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda).**
- ✓ Unidades Colaboradoras: Dirección General de la Juventud, Dirección General de Empleo, etc.

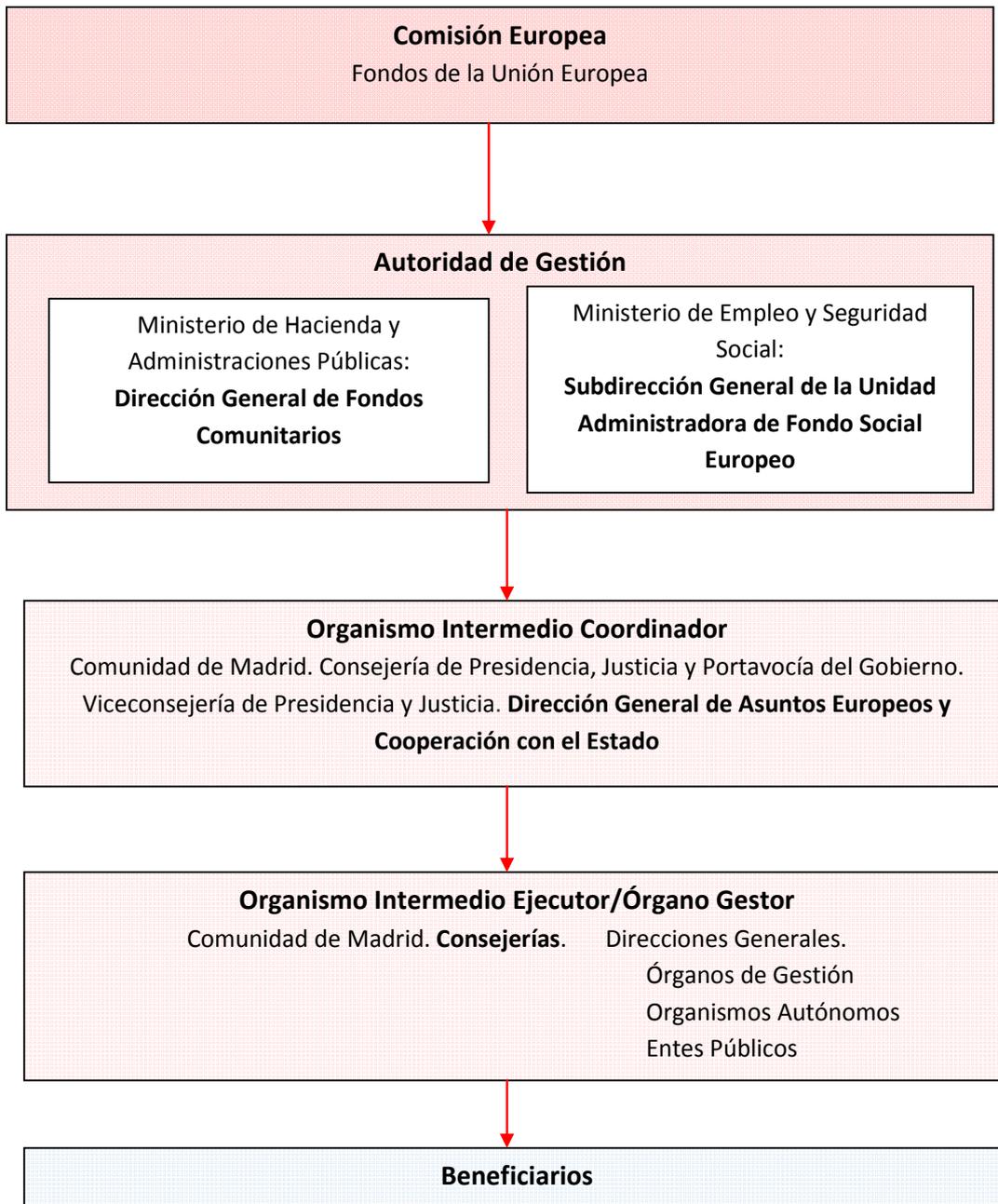
¹⁴ **AUTORIDAD PAGADORA:** organismo público (nacional, regional o local) designado por el Estado que debe elaborar y remitir a la Comisión las Certificaciones de las Declaraciones de Gastos y Solicitudes de Pago, certificando que las mismas son exactas y que se ajustan a la normativa vigente. Además, debe estar informada del resultado de las auditorías y debe mantener un registro contable en soporte informático.

- ✓ Autoridad de Pagos de Subvenciones procedentes del FEDER:
 - **Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).**
- ✓ Autoridad de Pagos de Subvenciones procedentes del FSE:
 - **Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).**

¹⁵ **COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** es un órgano colegiado creado por el Estado, de acuerdo con la Autoridad de Gestión y con representantes de la Comunidad de Madrid, para velar por el funcionamiento eficaz de la línea de ayudas y subvenciones. Estudia y aprueba los Informes Anuales de Ejecución y el Informe Final de los Programas, Iniciativas y Acciones subvencionados.

de los agentes implicados.

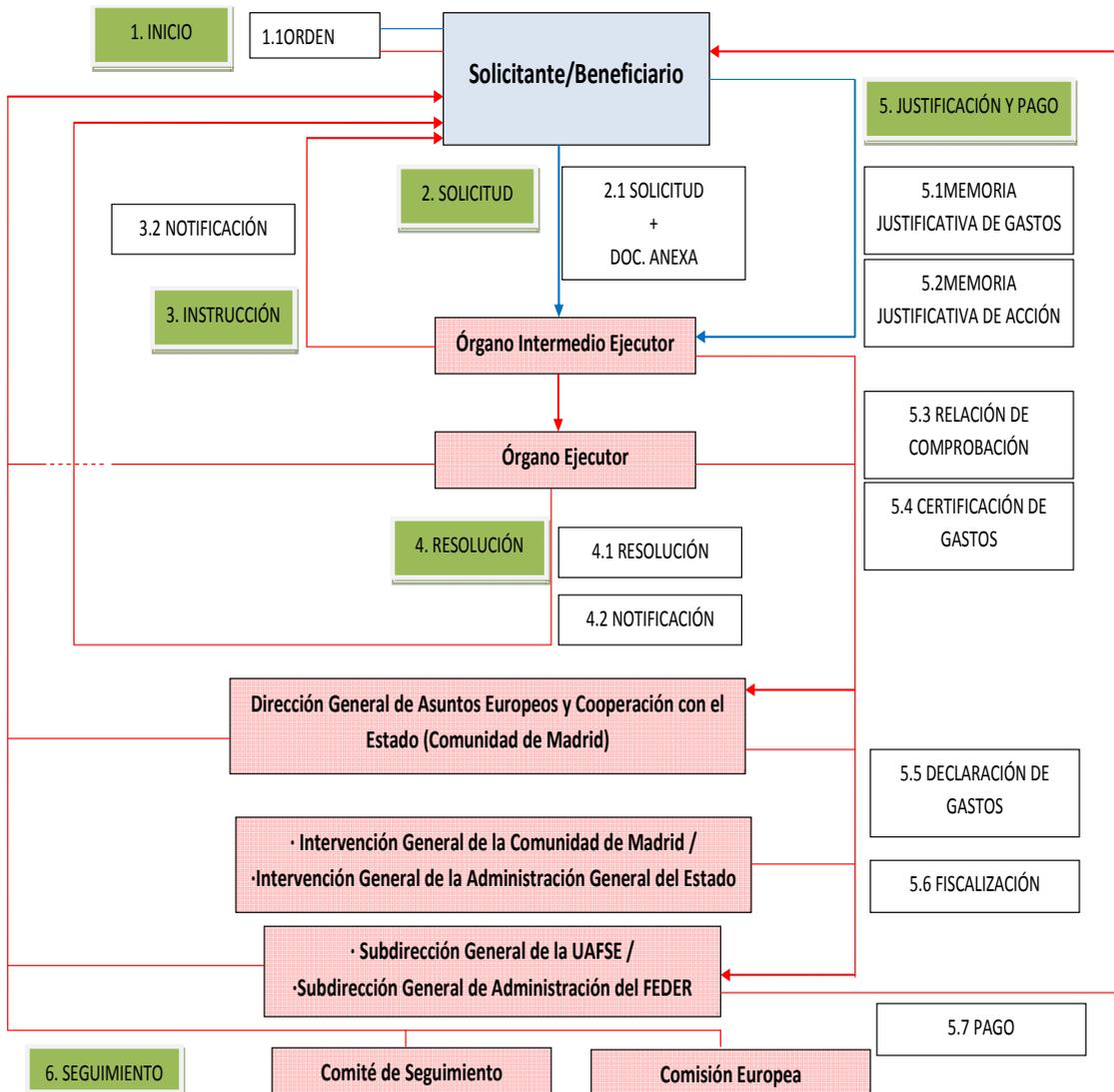
FLUJO SUBVENCIONES EUROPEAS



Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos



MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p><u>BASES</u></p> <p>El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordenan que no pueda iniciarse el procedimiento sin que previamente el órgano competente haya iniciado de oficio y aprobado las correspondientes <i>Normas reguladoras</i> y las <i>Bases reguladoras</i>. Dichas Bases deben ser publicadas en los diarios oficiales y deben contener obligatoriamente el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los requisitos para solicitarla, la forma de solicitud y el plazo para presentarla, los plazos de notificación y resolución, los plazos y las formas de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, los órganos de seguimiento, las medidas de garantía, la composición del órgano colegiado responsable de la <i>Propuesta de Resolución</i> y los criterios de valoración de las solicitudes. Asimismo, especifican el tanto por ciento de cofinanciación de las mismas con la financiación proveniente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.</p> <p>Estas Bases se aprueban previa <i>Autorización del gasto</i>, de la línea de subvención que se regule, por la persona titular de la Consejería correspondiente. En ocasiones, y cuando la cuantía exceda de la concedida a la persona titular de la Consejería por la Ley de Presupuestos Generales anual de Comunidad de Madrid, deberá existir necesariamente un <i>Acuerdo de Consejo de Gobierno</i> para autorizar el gasto.</p> <p>Además, debe existir una <i>fiscalización</i> previa de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias que será llevada a cabo por la Intervención General o las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, que, a través de sus Organismos Intermedios¹⁶, debe haberse asegurado previamente que los beneficiarios están debidamente informados de las condiciones específicas de la subvención, sus plazos límite de ejecución y de la información financiera que los mismos deban conservar y comunicar, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.</p> <p><u>SOLICITUDES</u></p> <p>➤ Presentación: Hasta 1993, el procedimiento se inicia por presentación de la <i>Solicitud</i> por parte de la persona interesada por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de 17 de julio de 1958 sobre procedimiento administrativo. A partir de 1993, y según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede ser presentado en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de</p>

¹⁶ Direcciones Generales, Ayuntamientos, Entes Públicos, etc.

		<p>Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.</p> <p>Actualmente, y desde la entrada en vigor del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y siempre y cuando los registros telemáticos de las diferentes Consejerías hayan sido habilitados por las correspondientes Órdenes de las respectivas personas titulares de las Consejerías o Resoluciones de las respectivas personas titulares de las Direcciones Generales para tramitar los distintos tipos de subvenciones, las <u>Solicitudes</u> pueden presentarse en los citados registros telemáticos mediante el acceso a los servicios y trámites disponibles en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid. Para tal fin, el usuario debe contar con Documento Nacional de Identidad electrónico o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En caso de utilizar la vía del registro telemático, se pueden anexas a la <i>Solicitud</i> copias digitalizadas de los <i>Documentos requeridos</i>, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las <i>solicitudes</i> será, exclusivamente, telemática.</p> <p>A la <i>Solicitud</i>, deberán acompañarla todos los <u>Documentos acreditativos</u> y <u>justificativos</u> que hayan sido determinados para probar los requisitos o las condiciones¹⁷ en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención concreta. Las <i>Solicitudes</i> deben estar correctamente cumplimentadas con los datos del beneficiario y de sus representantes, los datos de la subvención que solicita y un listado de la documentación acreditativa que aporta. Además, en el mismo formulario, el beneficiario deberá firmar una <u>Declaración responsable</u> de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Seguridad Social, de acuerdo con; el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda; y, posteriormente, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la comprobación de la declaración responsable, y según la época, se deberán aportar en la fase de Justificación los <u>Certificados</u> de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>En los formularios actuales, puede autorizarse a la Administración la consulta de dicha información. En el caso de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo</p>
--	--	---

¹⁷ La diferencia entre condiciones y requisitos radica en que las primeras afectan al desarrollo de una actividad futura mientras que los requisitos deben ser cumplidos como consecuencia de una actividad posterior. Así, desde un punto de vista procedimental, también podría hablarse de 2 subtipos dentro de las subvenciones de concurrencia competitiva.

		<p>establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor podrá recabar esa información de oficio.</p> <p>En cuanto a otro tipo de documentos que deben aportarse y según el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), si los documentos requeridos se hallasen en poder de la Comunidad de Madrid, y siempre y cuando el beneficiario indique el órgano administrativo y la fecha en la que fueron presentados o emitidos, el mismo estará eximido de presentarlos cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la presentación de los mismos.</p> <p>En caso necesario, y si la subvención específica lo requiere, el beneficiario debe declarar también si ha realizado el <u>Plan de Prevención de Riesgos Laborales</u> y que dicho Plan está vigente de acuerdo con lo estipulado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Asimismo, el solicitante debe presentar <u>Declaración de la concurrencia de otras solicitudes</u> ante otras Administraciones o Departamentos, en relación con la subvención solicitada al órgano resolutorio al que dirige su instancia, ya que el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordena que el importe de las subvenciones en concurrencia, en ningún caso pueda ser superior a la actividad subvencionada.</p> <p>➤ <u>Obtención del impreso:</u> La solicitud puede ser obtenida en los Puntos de Atención al Ciudadano y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que haya sido publicada la Orden por las que se aprueban las bases reguladoras de la subvención. Actualmente, la mayor parte de los impresos de solicitud de las subvenciones pueden ser obtenidos en el apartado “gestión” de <i>Ayudas, subvenciones y becas</i> de la Consejería responsable de la misma en el portal web corporativo de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Gestión y Trámites de la Comunidad de Madrid.</p>
2	Instrucción	<p>Una vez recibida la <i>Solicitud</i> y los <i>Documentos acreditativos</i> del cumplimiento de los requisitos y la <i>Documentación específica</i> para cada clase de subvención solicitada, los Registros trasladarán los mismos a la unidad gestora u órgano gestor (Organismo Intermedio Ejecutor) de la subvención, quien debe comprobar de oficio si la solicitud y los documentos requeridos cumplen los requisitos de la convocatoria, para lo cual llevará a cabo una <u>Verificación exhaustiva</u> de los documentos y las condiciones. En caso de apreciar errores en los citados documentos, emite <u>Requerimiento</u> al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles presente <u>Alegaciones</u>, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento</p>

		<p>Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y el artículo 4 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Si transcurrido el plazo reglamentario, el solicitante no presenta las <i>Alegaciones</i> requeridas para la subsanación y mejora de la <i>Solicitud</i> y/o los <i>Documentos preceptivos</i> incluidos en las bases reguladoras de la subvención, la petición se tendrá por desistida y el procedimiento se archivará sin más trámite¹⁸. Asimismo, podrá recabar los <i>Informes</i> que estime necesarios.</p> <p>El Organismo Intermedio Ejecutor remitirá los expedientes de solicitud a un órgano colegiado o Comisión de Evaluación, que establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria dentro del crédito disponible. Finalmente, dicho órgano colegiado formulará un <i>Informe</i> de denegación o concesión provisional debidamente motivado que será elevado al Organismo Intermedio a través del Organismo Intermedio Ejecutor. Además, el Organismo Intermedio Ejecutor, a la vista del expediente y del <i>Informe</i> del órgano colegiado formulará la <i>Propuesta de Resolución provisional</i> que comunicará al solicitante mediante <i>Notificación</i>. En ésta, se hará constar el plazo de 10 días para presentar <i>Alegaciones</i>, de acuerdo con lo establecido en: el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); y el artículo 4 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.</p> <p>Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original si anexó los documentos acreditativos en la fase de Solicitud por vía telemática.</p> <p>Si transcurrido el plazo reglamentario, el solicitante no presenta las <i>Alegaciones</i> requeridas para la subsanación y mejora de la <i>Solicitud</i> y/o los <i>Documentos preceptivos</i> incluidos en las bases reguladoras de la subvención, la petición se tendrá por desistida y el procedimiento se archivará sin más trámite¹⁹.</p> <p>La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un procedimiento simplificado sin órgano colegiado: cuando la prelación de solicitudes se establezca en función de la fecha de presentación dentro de un plazo de tiempo determinado, siendo concedidas las subvenciones por este orden hasta que se acabe el límite de crédito disponible; o cuando el crédito disponible fuese suficiente para atender a todas las</p>
--	--	--

¹⁸ Al tratarse de una concurrencia competitiva y según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre), el plazo de alegaciones no podrá ser ampliado bajo ninguna circunstancia.

¹⁹ Al tratarse de una concurrencia competitiva y según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre), el plazo de alegaciones no podrá ser ampliado bajo ninguna circunstancia.

		<p>solicitudes debidamente cumplimentadas y acreditadas, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. En estos dos casos, el órgano instructor contará con suficiencia y competencia para formular la <u>Propuesta de valoración</u> sin que medie informe de ningún órgano, junta o comisión colegiada.</p> <p>Tanto la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen la figura de la Entidad Colaboradora, entendida ésta como una persona jurídica pública o privada, una entidad pública²⁰ o una Administración Pública cuya función en la Instrucción es la de comprobar los requisitos y las condiciones de los solicitantes. La figuras jurídicas más comunes de enlace entre estas entidades y la Comunidad de Madrid son el <i>Convenio</i> (o <i>Acuerdo</i>) o el <i>Contrato</i>. En ambos instrumentos, se especifica el papel exacto de dichas entidades, en las que normalmente recae la tarea de las obligaciones procedimentales y documentales descritas como propias del órgano instructor y del órgano colegiado. No obstante, las Entidades Colaboradoras deben someterse a todas las actuaciones de comprobación que el órgano gestor o la Intervención Delegada estimen oportunas.</p>
3	Resolución	<p>El Órgano Intermedio Coordinador recibe la <u>Propuesta definitiva</u> del Órgano Intermedio Ejecutor y, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y en las bases reguladoras de la convocatoria de la <i>Subvención</i>, resuelve el procedimiento emitiendo la <u>Resolución</u> positiva o negativa motivada de conformidad con las bases reguladoras. La <u>Resolución</u> motivada será comunicada mediante <u>Notificación</u> a los interesados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).</p> <p>Desde la entrada en vigencia de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y comunicar no excederá los 6 meses, salvo que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor.</p> <p>Contra la <u>Resolución</u> del órgano competente, el solicitante podrá incoar <i>Recurso de reposición</i> sin perjuicio de la iniciación del correspondiente <i>Recurso contencioso – administrativo</i>.</p>
4	Justificación y Pago	<p>El beneficiario debe presentar <u>Solicitud de pago</u> de saldo ante el Organismo Intermedio. Para ello, presentará la <u>Memoria justificativa de gastos</u> y la <u>Memoria de actividades de la acción subvencionada</u>.</p> <p>El Organismo Intermedio procede a la verificación documental exhaustiva de las <i>Justificaciones</i> presentadas con ayuda del Organismo Intermedio Ejecutor y elabora una <u>Relación</u> de comprobación de las exigencias de la normativa europea.</p> <p>La Intervención General de la Comunidad de Madrid o la</p>

²⁰ Entes u organismos públicos, sociedades mercantiles públicas, entes de derecho público, fundaciones públicas y asociaciones.

		<p>Intervención General de la Administración General del Estado, según el caso²¹, como Autoridades de Certificación, son las encargadas de elaborar las <u>Certificaciones del gasto</u>.</p> <p>La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, como Organismo Coordinador recibe la <u>Certificación de los gastos</u>, previa <u>Intervención fiscal y contable</u> por la Autoridad de Auditoría y efectúa las pertinentes verificaciones administrativas, emite la <u>Declaración de gastos</u> y eleva <u>Propuesta de pago</u> a la Autoridad de Gestión, que según el tipo de Fondo Europeo del que provenga la cofinanciación, será la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o la Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda y Función Pública.</p> <p>Una vez verificada la corrección de la <u>Solicitud de pago</u>, la Autoridad de Gestión y con el visto bueno de la Comisión Europea cursará <u>Orden de pago</u> a la Autoridad Pagadora designada por la Comisión Europea, que será la ejecutora del pago.</p> <p>El procedimiento más común en el pago de las subvenciones procedentes de Fondos de la Unión Europea es que dicho pago se encuentre fraccionado en diferentes etapas a medida que el beneficiario efectúe diferentes solicitudes de pago parcial con sus correspondientes justificaciones y, finalmente, a través de una <u>Solicitud de pago final</u>.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que las mismas cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.</p>
5	Seguimiento	<p>En el caso de subvenciones provenientes de Fondos Europeos, la Intervención General de la Comunidad de Madrid o la Intervención General de la Administración General del Estado, dependiendo del caso, ejerce un <u>Control financiero permanente</u> de la ayuda o subvención, sin perjuicio de que la Intervención Delegada en cada Consejería pueda efectuar sus correspondientes funciones de fiscalización, con la ayuda de las Direcciones Generales responsables de la gestión de la subvención, según lo establecido por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Según el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado establece un sistema de <u>Auditorías</u> mediante un muestreo de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La Intervención General efectuará un seguimiento de dichas <u>Auditorías</u> y, en el caso de pequeña población de la muestra a auditar, será ella misma quien efectúe la acción. La Intervención General además emite <u>Informe</u> dirigido a la Autoridad Pagadora del resultado de dichas <u>Auditorías</u>.</p> <p>El Organismo Intermedio y el Organismo Intermedio Ejecutor, bajo la coordinación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Coordinación con el Estado, como Organismo Intermedio Coordinador, ejercen funciones de seguimiento para velar que el</p>

²¹ Dependiendo de si la financiación procede del Fondo Social Europeo o del Fondo Estructural de Desarrollo Regional.

		<p>procedimiento de gestión de la subvención y que la acreditación del gasto estén ajustados al procedimiento legal ordenado por los Reglamentos Europeos, para lo cual, además de controlar y certificar los gastos, girarán visitas de inspección y elaborarán: los <u>Informes temporales de seguimiento</u>, el <u>Informe final de seguimiento</u>, el <u>Informe sobre el cumplimiento de las condiciones de subvención</u>, las <u>Actas de conformidad con la acción subvencionada</u> y las <u>Actas de comprobación material de las subvenciones</u>.</p> <p>La Autoridad de Gestión, con la ayuda un Comité de Seguimiento, verifica que el seguimiento y las inspecciones realizadas por los Organismo Intermedios se efectúan de acuerdo con lo estipulado por los Reglamentos de los Fondos Europeos con el fin de comprobar que las acciones subvencionadas han sido efectivamente realizadas</p> <p>Además de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y del Tribunal de Cuentas del Estado, los Reglamentos Europeos regulan que el Tribunal de Cuentas europeo podrá realizar el seguimiento y verificación de la justificación económica.</p> <p>Si como resultado del seguimiento se observa el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la subvención ha sido concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.</p>
--	--	--

	Nº de procedimiento
Resumen del procedimiento	<p style="text-align: right;">2</p> <p>El procedimiento debe ajustarse a lo prescrito por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo²², así como a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. INICIO: de oficio por <u>Acuerdo de Concesión</u>. El órgano resolutorio elabora un <u>Proyecto de Convenio</u>. 2º. INSTRUCCIÓN: el órgano instructor elabora una <u>Propuesta de Acuerdo de Convenio</u> y adjunta un <u>Informe jurídico</u> favorable, un <u>Informe de fiscalización</u>, así como una <u>Memoria de justificación del gasto</u> elaborada por la Dirección General competente. 3º. RESOLUCIÓN: <u>Acuerdo Final de Convenio</u> tomado por el órgano de resolución,

²² También a: el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo; el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; el Reglamento (UE) nº 1300/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión; el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); y el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	<p>firma del <u>Convenio</u> con el beneficiario y <u>Aprobación del Gasto</u>.</p> <p>4º. JUSTIFICACIÓN Y PAGO: <u>Justificación económica</u> del gasto por parte del beneficiario y <u>Pago</u> por parte del órgano de resolución.</p> <p>5º. SEGUIMIENTO: como en el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva, el seguimiento será realizado tanto por el órgano de resolución, como por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, los Tribunales de Cuentas y la Comisión Europea.</p>
Observaciones sobre el procedimiento	El esquema del procedimiento es semejante al expuesto en el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	Se inicia de oficio por el órgano con potestad en su concesión, tras lo cual se elabora la <u>Propuesta de concesión</u> o <u>Proyecto de Convenio o Acuerdo</u> , donde se definen la cuantía y el crédito presupuestario, el régimen jurídico aplicable, las personas beneficiarias, las compatibilidades e incompatibilidades con otras subvenciones, los modos de pago y los plazos y formas de justificación del gasto por parte de los beneficiarios.
2	Instrucción	<p>La Secretaría General Técnica de la Consejería envía la <u>Propuesta de concesión</u> o <u>Proyecto de Convenio</u> a los Servicios Jurídicos de la Consejería, quienes, tras el análisis de la Propuesta o Proyecto, emitirán un <u>Informe jurídico</u> favorable o desfavorable sobre el mismo. En el primer caso, el <u>Proyecto</u> y el <u>Informe</u> se remiten a la Dirección General con competencia en la materia, quién, a su vez, elabora la <u>Memoria justificativa del gasto</u> y del documento contable correspondiente de <u>Propuesta de gasto</u> conforme a los Presupuestos Generales anuales.</p> <p>Además, el expediente formado debe ser informado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid mediante el oportuno <u>Informe de Intervención</u>.</p> <p>Finalmente, y en base a todos los trámites anteriores, la persona titular de la Consejería con competencia y potestad en la materia adoptará una <u>Propuesta de Acuerdo de Convenio</u>, y la trasladará al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.</p>
3	Resolución	<p>El Consejo de Gobierno recibe el <u>Acuerdo de Convenio</u> trasladado por la Dirección General correspondiente y procede a su aprobación, generando la <u>Autorización del Convenio</u> y la <u>Aprobación del gasto</u>. Tras este último trámite, se comunica al beneficiario de la subvención, mediante <u>Notificación oficial</u>, y ambas partes suscriben un <u>Acuerdo final</u>, en el que quedan expresados todos y cada uno de los requisitos del <u>Convenio</u> y el beneficiario expresa su aceptación de la subvención y de las condiciones expresadas en la misma.</p> <p>Uno de los originales del <u>Acuerdo final</u> o es remitido a la Secretaría General Técnica de su correspondiente Consejería donde se procederá al archivo del mismo.</p>
4	Justificación y pago	Igual que el descrito en el procedimiento nº1 de subvenciones por concurrencia competitiva.
5	Seguimiento	Igual que el descrito en el procedimiento nº1 de subvenciones por concurrencia competitiva.

	Nº de procedimiento	3
Resumen del procedimiento	Este procedimiento contemplado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debe ajustarse a lo preceptuado por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo. Vienen impuestas a la Comunidad de Madrid por una norma de rango legal (Resolución), entre ellas aquellas de carácter excepcional en las que se acreditan razones únicas de interés público, social, económico o humanitario. Tras su aprobación, y dependiendo de si afectan a uno o más beneficiarios, puede existir concurrencia mediante solicitud sin que ésta sea competitiva:

- 1º. **INICIO:** se aprueba la subvención por Resolución o Acuerdo, al que se da publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El beneficiario que reúne las condiciones presenta la Solicitud junto con la Documentación acreditativa y las Declaraciones responsables en los Registros y dirigida al órgano de resolución de la subvención.
- 2º. **INSTRUCCIÓN:** el órgano instructor analiza la solicitud y eleva Propuesta de Resolución al órgano resolutorio.
- 3º. **RESOLUCIÓN:** el órgano resolutorio, normalmente la persona titular de la Consejería, dicta Resolución positiva o negativa y la notifica al beneficiario.
- 4º. **JUSTIFICACIÓN Y PAGO:** el beneficiario aporta la Justificación económica del gasto de la subvención y la Memoria de la acción subvencionada. Tras las oportunas verificaciones de los Órganos Intermedios, el Órgano Coordinador y la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Pago efectúa el Pago.
- 5º. **SEGUIMIENTO:** igual que el descrito en el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva.

Observaciones sobre el procedimiento

El esquema es muy semejante al expuesto en las observaciones sobre el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva.

Actividades del procedimiento

Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p><u>DISPOSICIÓN LEGAL</u> La regulación de la concesión de ayuda o subvención se establece mediante <u>Disposición legal</u>, al amparo del artículo 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2 c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es: cuando existan razones de interés medioambiental, energético, social y económico que no permiten promover la concurrencia competitiva. En la <u>Disposición legal</u> por la que se convoquen, se determinará exactamente el objeto y el ámbito de aplicación, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y los plazos y formas para poder realizar las solicitudes. Asimismo, se determina la proporción de cofinanciación por los Fondos Europeos.</p> <p><u>SOLICITUD</u> El modo de obtención y presentación de la <u>Solicitud</u> es el mismo que el descrito en el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia Competitiva.</p>
2	Instrucción	<p>El trámite en esta fase es el mismo que el descrito en el procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva, con excepción de que no existe un prelación por concurrencia competitiva en las solicitudes y se conceden, si los beneficiarios cumplen las condiciones establecidas en la Resolución, por orden de entrada y hasta el fin de la partida extrapresupuestaria.</p> <p>Como en el procedimiento nº1, el órgano resolutorio puede contar con una entidad colaboradora con la que haya firmado un Convenio para la función de comprobación de los requisitos del beneficiario.</p>
3	Resolución	<p>Como en el procedimiento de subvenciones por concurrencia competitiva, el órgano de resolución, en este caso la persona titular de la Consejería, dicta <u>Resolución</u> positiva o negativa que pone fin al acto</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

		administrativo y contra la que cabe <i>Recurso de reposición</i> y/o <i>Recurso contencioso – administrativo</i> .
4	Justificación y pago	Igual que la descrita en los dos procedimientos anteriores.
5	Seguimiento	Igual que la descrita en los dos procedimientos anteriores.

B) Documentos que conforman el(los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Concurrencia competitiva

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento
Documento	Solicitud	
Tradición documental	Original múltiple	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Memoria explicativa del Proyecto</u> (original). ➤ <u>Declaración jurada de otras ayudas concurrentes</u> (original)²³. ➤ Documento acreditativo de asociación transnacional (original)²⁴. ➤ <u>Documento público de representación alegada</u> (original o copia compulsada). ➤ <u>Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda</u> (original o copia compulsada). ➤ <u>Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social</u> (original o copia compulsada). ➤ <u>Compromiso de cofinanciación de las entidades</u> (original o copia compulsada)²⁵. ➤ <u>Compromiso de colaboración de las entidades colaboradoras</u> (original o copia compulsada). ➤ <u>Compromiso de presentación de aval</u> (original). ➤ <u>Compromiso de contratación a cargo de empresas</u> (copia compulsada). ➤ <u>Declaración de subvenciones anteriores en las que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tal condición</u> (original). ➤ <u>Descripción de las actividades previstas</u> (original).

²³ Suele estar integrado en la *Solicitud*.

²⁴ Obligatorio en caso de que se trate de una subvención con financiación de Fondos Europeos destinado a una "Acción Innovadora", ya que entonces nos encontramos en el caso de proyectos transnacionales en el ámbito de I+D que se llevan a cabo en toda la Unión Europea. (Acciones Piloto, *Life*, *Horizon*, *Progress*, *Creative Europe*,...).

²⁵ Este *Compromiso* y los siguientes suelen constituir epígrafes integrados en la *Solicitud*.

		<ul style="list-style-type: none">➤ <u>Plazos previstos de la acción y plazos previstos de pago</u> (original).➤ <u>Memoria de empresa</u> (copia).➤ <u>Documento Nacional de Identidad del promotor o representante legal</u> (copia).➤ <u>Escritura de constitución de la empresa</u> (copia compulsada).➤ <u>Escritura de protocolización</u> (copia compulsada).➤ <u>Inscripción de la empresa en la Seguridad Social</u> (copia compulsada).➤ <u>Declaración del Impuesto de Sociedades</u> (copia compulsada)➤ <u>Tarjetas de demanda de empleo en el antiguo Instituto Nacional de Empleo o en los Servicios Públicos de Empleo</u> (copia compulsada).➤ <u>Certificados de periodos de inscripción</u> (copia compulsada u original).➤ <u>Libro de socios de cooperativas</u> (copia).➤ <u>Declaración del Impuesto de Sociedades</u> (copia compulsada) o <u>Carta de pago del impuesto sobre sociedades</u> (copia).➤ <u>Plan de negocio</u> (copia).➤ <u>Pólizas de préstamos bancarios</u> (copia compulsada).➤ <u>Contratos de trabajo</u> (copias compulsadas).➤ <u>Informes de vida laboral</u> (originales).➤ <u>Facturas del bien arrendado</u> (copia compulsada).➤ <u>Justificantes de pago</u> (copias).➤ <u>Contratos laborales</u> (copias).➤ <u>Nóminas</u> (copias).➤ <u>Currículum vitae</u> (original).➤ <u>Documento Nacional de Identidad</u> (copia)➤ <u>Número de Identificación Fiscal</u> (copia).➤ <u>Declaración censal</u> (fotocopia).➤ <u>Calificación de minusvalía</u> (fotocopia).➤ <u>Certificados de empadronamiento</u> (original).➤ <u>Libro de matrícula del personal</u> (copia compulsada).➤ <u>Certificado sobre representación sindical</u> (copia).➤ <u>Estatutos</u> (copia).➤ <u>Escrito de compromiso de contratación</u> (original).➤ <u>Plan Estratégico con identificación de objetivos, estrategias, necesidades de formación, actividades y medición de resultados</u> (original).➤ <u>Memoria de los aspectos organizativos y didácticos, metodología, perfil de alumnos y justificación de la necesidad de llevar a cabo la acción</u> (original): mejora salarial, contratación, etc.➤ <u>Proyecto de construcción</u> (original múltiple).
--	--	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Unidad o persona responsable	Registros de la Comunidad de Madrid			
Trámite u operación que realiza	Recepción de las solicitudes y documentación acreditativa			
Plazo (si hay)	El prescrito por la orden por la que se convoca la subvención			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ HTML.	
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>		
Otros	<input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____				
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			➤ Orden o Resolución de convocatoria de bases reguladoras publicada por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o el Boletín Oficial del Estado.

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Concurrencia competitiva

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

		Nº de orden del documento
Documento	Propuesta de resolución	
Tradición documental	Copia	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Informe técnico y de viabilidad y cálculo de subvención</u> (original). ➤ <u>Relación de beneficiarios con propuesta positiva o expedientes favorables</u> (copia). ➤ <u>Relación de beneficiarios con propuesta desfavorable</u> (copia). ➤ <u>Hojas de control de la convocatoria</u> (original). ➤ <u>Criterios de selección de subvenciones</u> (copia). ➤ <u>Informe técnico sobre viabilidad de la acción para la que el beneficiario solicita la subvención</u> (original). ➤ <u>Informe propuesta de concesión de subvención de la Dirección General competente</u> (original). ➤ <u>Relación de empresas con propuesta de subvención</u> (original). ➤ <u>Memoria relativa a la propuesta de gasto para subvención</u> (original). 		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Correspondencia</u> (original múltiple o copia). ➤ <u>Notificación de valoración positiva al beneficiario</u> (original múltiple). ➤ <u>Notificación de errores en la valoración económica</u> (copia u original). ➤ <u>Notificación de requerimiento de subsanación</u> (original múltiple). ➤ <u>Actas del Comité Técnico de Evaluación de las ayudas o subvenciones</u> (copia). ➤ <u>Documento de delegación de voto en la reunión de la Comisión de Evaluación</u> (original). ➤ <u>Notificación de convocatoria de reunión de la Comisión de Evaluación</u> (copia). ➤ <u>Informe de archivo del expediente de solicitud</u> (original). ➤ <u>Certificado de entrega de documentación</u> (original). ➤ <u>Solicitud de retirada de documentación</u> (original).
Unidad o persona responsable	Órgano ejecutor intermedio (órgano de instrucción)	
Trámite u operación que realiza	Actuaciones necesarias para la verificación, determinación y comprobación de los datos	
Plazo (si hay)	El prescrito por la Orden por la que se convoca. Habitualmente, es un plazo de dos o tres meses	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato <input checked="" type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 1
Denominación del procedimiento Concurrencia competitiva

Nº de actividad 3
Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento	
Documento	Resolución		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>								
Otros documentos que acompañan	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Notificación de Resolución (copia).</u> ➤ <u>Recibís de Correos (original).</u> ➤ <u>Acuse de recibo de la Orden (original).</u> ➤ <u>Notificación de Resolución a la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo (copia).</u> ➤ <u>Escrito de aceptación de la subvención por parte del beneficiario (original).</u> ➤ <u>Recurso de reposición (fotocopia).</u> ➤ <u>Recurso _____ contencioso – administrativo (fotocopia).</u> ➤ <u>Informe relativo al recurso de reposición (copia).</u> ➤ <u>Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (copia).</u> ➤ <u>Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (copia).</u> ➤ <u>Informe de la Dirección General competente para la Sala de lo Contencioso – Administrativo (copia).</u> ➤ <u>Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (copia).</u> ➤ <u>Certificado de criterios de selección (original).</u> ➤ <u>Expediente administrativo de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (copia).</u> ➤ <u>Orden de desistimiento (copia).</u> 								
Unidad o persona responsable	Órgano Ejecutor (órgano de resolución)									
Trámite u operación que realiza	Resolución positiva o negativa									
Plazo (si hay)	La correspondiente a la determinada en las bases específicas de cada tipo de subvención aprobadas por Orden o Resolución. Habitualmente, es de un máximo de 6 meses desde el inicio del procedimiento.									
Soporte	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Papel</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Informático/Electrónico</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Otros</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;"><i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i></p> <hr style="width: 80%; margin-left: 0;"/>	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	<input checked="" type="checkbox"/>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 50px;">Formato</td> <td style="padding-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML. </td> </tr> </table>	Formato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
Papel	<input checked="" type="checkbox"/>									
Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>									
Otros	<input checked="" type="checkbox"/>									
Formato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML. 									
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>								
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>									
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>								
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>									

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Concurrencia competitiva

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación y Pago

		Nº de orden del documento	
Documento	Memoria de justificación económica		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	<p style="text-align: center;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Memoria de la acción subvencionada</u> (original). ➤ <u>Certificado de ejecución de acción subvencionada por parte del Jefe de Servicio</u> (copia). ➤ <u>Certificado de ejecución de la acción subvencionada por parte del Director General competente</u> (copia). ➤ <u>Informe técnico de justificación de subvenciones</u> (original). ➤ <u>Acta de conformidad con la acción realizada</u> (original). ➤ <u>Informe de visita de inspección al programa</u> (original). ➤ <u>Hojas resumen de visitas de inspección al programa formativo</u> (original). ➤ <u>Certificado de depósito de documentos justificativos de la subvención depositados en la unidad de gestión y presentados a la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo</u> (copia). ➤ <u>Solicitud de pago de primer anticipo</u> (copia). ➤ <u>Solicitud de pago final de proyectos comunitarios</u> (copia). ➤ <u>Informe de la Intervención General a la Autoridad Pagadora</u> (copia). ➤ <u>Notificación de la finalización de plazos para presentar memorias justificativas contables y de la acción</u> (original múltiple). ➤ <u>Orden por la que se declara el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario y se autoriza la devolución de fianza</u> (copia). ➤ <u>Orden de declaración de levantamiento del aval</u> (copia). ➤ <u>Resguardo de garantía en aval</u> (copia múltiple). ➤ <u>Certificado de cumplimiento de las condiciones de la subvención</u> (original). ➤ <u>Informe de justificación de inversiones</u> (original) ➤ <u>Documentos contables</u> (original) 		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<p>múltiple o copia sellada): Reconocimiento y propuesta de pago y remesa de documentos (OK); Autorización de disposición de gasto (AD); Disposición de gasto (D); Propuesta de gasto y pago (ADOP); Documento de Recaudación (I); Reconocimiento de Derecho y Recaudación (RI); y Mandamiento de Ingreso Extrapresupuestario (MI).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Mandamiento de ingreso de fianza</u> (copia). ➤ <u>Impreso de devolución de fianza</u> (copia). ➤ <u>Memoria justificativa para formalización de documentos contables</u> (original). ➤ <u>Memoria relativa a la propuesta de cambio de imputación</u> (copia). ➤ <u>Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada</u> (original). ➤ <u>Certificado del Jefe de Servicio competente de inicio de la actividad subvencionada para proceder al pago de la subvención</u> (copia u original). ➤ <u>Certificado de propuesta de mandamiento de pago a favor de la empresa del Jefe de Servicio competente</u> (copia). ➤ <u>Certificado de la Dirección General competente de gasto</u> (original). ➤ <u>Notificación de declaración de abono de la Dirección General a la Intervención Delegada</u> (copia). ➤ <u>Memoria relativa a la propuesta de gasto</u> (original). ➤ <u>Listado de participantes</u> (copia): alumnos, etc. ➤ <u>Relación de facturas y soportes justificativos</u> (original o copia). ➤ <u>Facturas</u> (copia compulsada). ➤ <u>Recibís</u> (copia compulsada). ➤ <u>Cheques</u> (fotocopias). ➤ <u>Informe de desglose de ejecución según partidas de la acción subvencionada</u> (copia). ➤ <u>Impuesto sobre Actividades Económicas</u> (copia compulsada). ➤ <u>Resolución de aplazamiento y fraccionamiento de pago de cuotas empresariales a la Seguridad Social</u> (copia) ➤ <u>Contratos laborales</u> (copias compulsadas). ➤ <u>Comunicación de prórroga de contrato</u> (copia). ➤ <u>Boletines de cotización a la</u>
--	--	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<p><u>Seguridad Social TC1 y TC2</u> (copias compulsadas).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Informe de vida laboral</u> (original). ➤ <u>Convenios de colaboración</u> (copia). ➤ <u>Comunicación de inicio de la actividad subvencionada</u> (original). ➤ <u>Correspondencia</u> (original). ➤ <u>Informe final científico y económico</u> (original). ➤ <u>Informes parciales científicos y económicos</u> (original). ➤ <u>Certificación de la persona titular de la Dirección General competente sobre documentación justificativa para el Tribunal de Cuentas</u> (copia). ➤ <u>Informe sobre el expediente de subvención para la Sección de Gestión Administrativa</u> (copia). ➤ <u>Informe de justificación de gasto</u> (copia). ➤ <u>Cuestionario para seguimiento de iniciativas comunitarias de la entidad pública responsable</u> (copia). ➤ <u>Certificado de ejecución de proyecto por parte de la Dirección General competente</u> (copia). ➤ <u>Diligencias de gastos en la unidad de gestión</u> (copia). ➤ <u>Solicitud de demanda de saldo a la Consejería de Hacienda</u> (copia). ➤ <u>Ficha de seguimiento presupuestario de la unidad de gestión</u> (copia). ➤ <u>Cuadro resumen de costes imputados a las diferentes acciones</u> (copia). ➤ <u>Ficha técnica de beneficiarios</u> (original). ➤ <u>Solicitud de liquidación anticipada</u> (original). ➤ <u>Orden de minoración de la subvención concedida</u> (original múltiple). ➤ <u>Orden de modificación del importe de la subvención concedida</u> (original y/o copia). ➤ <u>Listado de alumnos</u> (original o copia). ➤ <u>Relación de material didáctico</u> (original o copia). ➤ <u>Listado de cursos</u> (original o copia). ➤ <u>Encuestas de evaluación del curso por los alumnos</u> (original). ➤ <u>Memoria de acción formativa realizada</u> (original). ➤ <u>Declaración de abono de intereses</u> (original). ➤ <u>Informe relativo al cumplimiento de la subvención</u> (original).
Unidad o persona responsable	-	Órgano Ejecutor

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano Coordinador Intermedio (Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado) - Autoridad de Gestión 	
Trámite u operación que realiza	Recepción de la justificación, verificación y ordenamiento de pago	
Plazo (si hay)	El estipulado en la Orden por las que se publican las bases de la subvención	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Folletos, dípticos y programas de mano (originales). ➤ Extractos del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (copias).

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Concurrencia competitiva

Nº de actividad 5

Denominación de la actividad Seguimiento

		Nº de orden del documento
Documento	Informe de fin de seguimiento	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Informes de seguimiento de Organismo Ejecutor, Organismo Coordinador, Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría</u> (copias). ➤ <u>Orden por la que se deja (parcialmente) sin efecto la subvención</u> (original). ➤ <u>Documentos contables</u> (copia compulsada): Anulación de disposición de gasto (A); Remesa de documentos (D); Disposición de gasto (D); y Mandamiento de Pago Extrapresupuestario (MP). ➤ <u>Memoria justificativa de la anulación de gasto</u> (original). ➤ <u>Certificado de cálculo de intereses</u> (original). ➤ <u>Aval del Banco de renuncia expresa a beneficios de la orden de subvención</u> (copia). 	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Ficha técnica de seguimiento</u> (original). ➤ <u>Informe de análisis de ejecución del presupuesto</u> de la <u>Oficina Presupuestaria</u> (original). ➤ <u>Informe sobre el estado de los procedimientos de incautación de fianza</u> de la <u>Tesorería Central</u> (original). ➤ <u>Comunicación de trámite de audiencia</u> (copia u original). ➤ <u>Confirmación del parte de alta en la Seguridad Social</u> (original). ➤ <u>Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social</u> (original). ➤ <u>Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria</u> (original). ➤ <u>Correspondencia</u> (original). ➤ <u>Notificación de actuaciones previas del Tribunal de Cuentas</u> (copia). ➤ <u>Solicitud de información a la Tesorería General de la Seguridad Social</u> (copia). ➤ <u>Informes temporales de seguimiento</u> (original). ➤ <u>Hoja resumen de visitas de inspección</u> (original). ➤ <u>Acta de comprobación material de subvenciones</u> (original). ➤ <u>Impreso de devolución de fianza</u> (original). ➤ <u>Carta de pago</u> (copia). ➤ <u>Relaciones de Órdenes por las que se declara el cumplimiento de las condiciones y la devolución de fianza</u> (copia). ➤ <u>Hojas del sistema informático de gestión del presupuesto</u> (copia). ➤ <u>Informe sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención</u> (original).
Unidad o persona responsable	Autoridad de Gestión (Unidad de Administradora del Fondo Social Europeo/Subdirección General de la Administración del FEDER)	
Trámite u operación que realiza	Recepción y validación de los Informes de Seguimiento efectuados por los restos de los órganos con potestad en el seguimiento	
Plazo (si hay)	3 años desde el fin del programa operativo al que pertenezca la subvención	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 2
Denominación del procedimiento Nominativo de concesión directa por Convenio

Nº de actividad 1
Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	
Documento	Acuerdo de Concesión		
Tradición documental	Copia		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Proyecto de Convenio</u> (copia o borrador).
Unidad o persona responsable	Persona titular de la Consejería		
Trámite u operación que realiza	Convocatoria sin publicidad de la subvención		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			

Nº de procedimiento 2
Denominación del procedimiento Nominativo de concesión directa por Convenio

Nº de actividad 2
Denominación de la actividad Instrucción

		Nº de orden del documento	
Documento	Propuesta de Acuerdo de Convenio		
Tradición documental	Original Múltiple		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

acompañan²⁶	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe jurídico del Servicio Jurídico (original múltiple). ➤ Memoria de justificación de gasto de la Dirección General correspondiente (original múltiple). ➤ Informe de fiscalización de Intervención General de la Comunidad de Madrid (original múltiple).
Unidad o persona responsable	Persona titular de la Consejería	
Trámite u operación que realiza	Recepción del Proyecto de Convenio y de los documentos que acompañan y elaboración de la Propuesta de Acuerdo de Convenio	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. <i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Nominativo de concesión directa por Convenio

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

	Nº de orden del documento
Documento	Acuerdo Final de Convenio
Tradición documental	Original Múltiple
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
	➤ Informe de aprobación del gasto (copia)
Unidad o persona responsable	Consejo de Gobierno
Trámite u operación que realiza	Firma del Convenio con el beneficiario
Plazo (si hay)	6 meses desde el inicio del procedimiento

²⁶ Debe tenerse en cuenta que el presente Estudio de Identificación y Valoración tiene carácter general y que los documentos que acompañan a la *Solicitud* pueden ser tan variados como bases reguladoras para cada tipo de subvención. Así pues, solo se consignan los documentos más comunes que acompañan a las solicitudes por áreas y beneficiarios

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4. ➤ A5.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	<i>Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	<i>Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Nominativo de concesión directa por Convenio

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación y pago

Nº de orden del documento			
Documento	Memoria de justificación económica		
Tradición documental	Original y copia compulsada		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
	<i>Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
➤ <u>Memoria justificativa de la acción realizada (original).</u> ➤ <u>Orden de pago de la subvención (original múltiple).</u> ➤ <u>Otros documentos contables (original múltiple).</u> Asimismo, puede contener los mismos documentos que los indicados en la actividad nº 5 de justificación del procedimiento nº 1 (subvenciones por concurrencia competitiva).			
Unidad o persona responsable	— Órgano Ejecutor (Dirección General). — Órgano Coordinador Intermedio (Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado). — Autoridad de Gestión.		
Trámite u operación que realiza	Examen de la justificación económica y la memoria de la acción presentadas por el beneficiario y orden de pago de la subvención		
Plazo (si hay)	Variable: el estipulado en el Convenio		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Nominativo de concesión directa por Convenio

Nº de actividad 5

Denominación de la actividad Seguimiento

		Nº de orden del documento	
Documento	Informe final de seguimiento		
Tradición documental	Original múltiple		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ Los mismos documentos que en la actividad nº 5 de seguimiento del procedimiento nº 1 (subvenciones con concurrencia competitiva).	
Unidad o persona responsable	Autoridad de Gestión		
Trámite u operación que realiza	Seguimiento de la acción subvencionada		
Plazo (si hay)	Hasta tres años desde el fin del programa operativo		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	➤ A4. ➤ A5. ➤ HTML.
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Concesión directa por disposición legal

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	
Documento	Solicitud		
Tradición documental	Original múltiple		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	<p style="text-align: center;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p> </div> <div style="width: 35%; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Memoria explicativa de la acción</u> (original). ➤ <u>Declaración jurada de otras ayudas concurrentes</u> (original). ➤ <u>Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda</u> (original o copia compulsada). ➤ <u>Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social</u> (original o copia compulsada). <p>Además, y dependiendo de la acción para la que se solicita la subvención, puede ir acompañada de cualquiera de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas al beneficiario que pueden encontrarse en la fase de Solicitud del procedimiento nº 1 (subvenciones por concurrencia directa).</p> </div> </div>	
Unidad o persona responsable	Registro	
Trámite u operación que realiza	Recepción de la solicitud y la documentación acreditativa y traslado al órgano competente	
Plazo (si hay)	Hasta tres años desde el fin del programa operativo	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ HTML.
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Extracto del diario oficial en el que se publica la disposición legal</u> (copia).

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Concesión directa por disposición legal

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

Nº de orden del documento		
Documento	Propuesta de concesión o denegación	
Tradición documental	Original múltiple	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Requerimiento para la subsanación de errores o falta de documentación</u> (original múltiple). ➤ <u>Alegaciones presentadas por el beneficiario</u> (original). <u>Documentos presentados como prueba de las alegaciones y justificativos de las condiciones del beneficiario</u> (original o copia compulsada).
Unidad o persona responsable	Órgano ejecutor intermedio (órgano instructor)	
Trámite u operación que realiza	Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, requerimiento para la subsanación de faltas o errores y elevación de la propuesta al órgano de resolución	
Plazo (si hay)	El estipulado en la disposición legal por la que se concede la subvención directa. Habitualmente, un plazo máximo de 2 meses.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> <i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	Formato ➤ A4.
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Concesión directa por disposición legal

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

	Nº de orden del documento	
Documento	Resolución positiva o negativa	
Tradición documental	Original múltiple	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Notificación de Resolución</u> (copia). ➤ <u>Recibís de Correos</u> (original). ➤ <u>Acuse de recibo de la Orden</u> (original). ➤ <u>Notificación de Resolución a la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo</u> (copia). ➤ <u>Escrito de aceptación de la subvención por parte del beneficiario</u> (original). ➤ <u>Recurso de reposición</u> (fotocopia).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Recurso contencioso – administrativo</u> (fotocopia). ➤ <u>Informe relativo al recurso de reposición</u> (copia). ➤ <u>Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u> (copia). ➤ <u>Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u> (copia). ➤ <u>Informe de la Dirección General competente para la Sala de lo Contencioso – Administrativo</u> (copia). ➤ <u>Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u> (copia). ➤ <u>Certificado de criterios de selección</u> (original). ➤ <u>Expediente administrativo de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u> (copia). ➤ <u>Orden de desistimiento</u> (copia).
Unidad o persona responsable	Órgano ejecutor (órgano de resolución)	
Trámite u operación que realiza	Concesión o denegación de la subvención	
Plazo (si hay)	El dispuesto en la disposición legal: máximo de 6 meses desde la recepción de la solicitud.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato ➤ A4.
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Concesión directa por disposición legal

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación y Pago

		Nº de orden del documento	
Documento	Justificación económica de la subvención		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Memoria justificativa de la acción realizada</u> (original). ➤ <u>Orden de pago de la subvención</u>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

		(original múltiple). ➤ <u>Otros documentos contables</u> (original múltiple). Asimismo, puede contener los mismos documentos que los indicados en la actividad nº 5 de justificación del procedimiento nº 1 (subvenciones por concurrencia competitiva).
Unidad o persona responsable	Órgano intermedio	
Trámite u operación que realiza	Revisión de los documentos la justificación económica de la subvención	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ A5.
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Concesión directa por disposición legal

Nº de actividad 5

Denominación de la actividad Seguimiento

		Nº de orden del documento
Documento	Justificación económica	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")	
		➤ <u>Orden de pago de la subvención</u> (original múltiple). ➤ <u>Otros documentos contables</u> (original múltiple): ADOK.
Unidad o persona responsable	Órgano resolutorio	
Trámite u operación que realiza	Recepción de la justificación y ordenación del pago de la subvención	
Plazo (si hay)	Variable: el ordenado por la disposición legal por la que se concede la subvención	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato ➤ A3. ➤ A4.
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

3. LEGISLACIÓN

A) General²⁷:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto de 24 de mayo de 1891 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la ordenación de pagos del Estado	24/05/1891	29/05/1891	Gaceta de Madrid	149		
Decreto	Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos generales del Estado y de las Entidades estatales autónomas	27/07/1964	12/09/1964	BOE	220		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas <i>[Fiscalización de las subvenciones]</i>	12/05/1982	21/05/1982	BOE	121		
Ley	Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985	30/12/1984	31/12/1984	BOE	313		
Ley	Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	27/12/1985	28/12/1985	BOE	311		
Ley	Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	23/12/1986	24/12/1986	BOE	307		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido	23/09/1988	29/09/1988	BOE	234		

²⁷ Además, debe tenerse en cuenta el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea y las leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad de Madrid, ya que las subvenciones pueden estar cofinanciadas con el Presupuesto de la Comunidad de Madrid y son gastos dependientes de un programa y una partida presupuestaria. No obstante, para no hacer demasiado extenso el cuadro de legislación general, no se han consignado en el presente Estudio de Identificación y Valoración.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	de la Ley General Presupuestaria <i>[Artículo 88: criterios de publicidad, concurrencia en la concesión, normas reguladoras, obligación de la acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social]</i>						
Ley	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid <i>[Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control financiero; compromiso de gasto sobre subvenciones dentro del ejercicio pero con pago diferido; criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; remisión trimestral a la Asamblea de Madrid de la Relación de subvenciones;...]</i>	08/11/1990	21/09/1990	BOCM	225	13/12/1990	296
Resolución	Resolución de 7 de abril de 1995, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se encomiendan funciones a los Interventores Delegados en relación con las subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	07/04/1995	20/04/1995	BOCM	93		
Ley	Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997 <i>[Subvenciones a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, universidades públicas, corporaciones y entidades locales]</i>	23/12/1996	30/12/1996	BOCM	309		
Acuerdo	Acuerdo de 6 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones	06/03/1997	19/03/1997	BOCM	66		
Decreto	Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Capítulo III: del control financiero de las subvenciones]</i>	20/03/1997	03/04/1997	BOCM	78		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid						
Decreto	Decreto 302/1999, de 14 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la letra b) del artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Flexibilización del mecanismo de acreditación de la comprobación material de las subvenciones de menor cuantía]</i>	14/10/1999	29/10/1999	BOCM	257		
Ley	Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Artículo 9: modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Elimina el requisito de publicidad y concurrencia para las subvenciones cuyo beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, y se formalicen convenios de colaboración con las mismas]</i>	27/12/1999	30/12/1999	BOCM	309	07/02/2000	31
Orden	Orden de 13 de enero de 2000, del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la Base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado	13/01/2000	28/01/2000	BOE	24		
Ley	Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Intervención previa de los expedientes de las bases reguladoras, formal del pago, material del pago y de la aplicación]</i>	27/12/2000	29/12/2000	BOCM	309		
Decreto	Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid <i>[Artículo 40: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de</i>	13/09/2001	03/10/2001	BOCM	235		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	<i>consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]</i>						
Ley	Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre: subvenciones y deudas en período de pago ejecutivo]	26/12/2001	28/12/2001	BOCM	308		
Orden	Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/2002	21/03/2002	BOCM	68		
Ley	Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: publicidad y concurrencia, dispensación de la constitución de garantías	20/12/2002	23/12/2002	BOCM	304	25/02/2003	47
Ley	Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas [Adecuación a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre]	31/05/2004	14/06/2004	BOCM	140	26/07/2004	176
Ley	Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: requisitos de publicidad, bases reguladoras, acreditación del plan de riegos laborales]	22/12/2006	29/12/2006	BOCM	309	29/01/2007	24
Ley	Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Artículo 18: modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: pagos, abonos a cuenta y anticipos]	21/12/2007	28/12/2007	BOCM	309		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		
Orden	Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las	23/03/2007	02/04/2007	BOCM	78		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid						
Ley	Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010 <i>[Disposición Adicional Séptima: subvenciones para Universidades; Disposición adicional octava: el Gobierno podrá aprobar mediante Acuerdo la normativa reguladora de aquellas subvenciones en las que exista pluralidad de beneficiarios no singularizados, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, sin los requisitos de publicidad y concurrencia]</i>	23/12/2009	29/12/2009	BOCM	308	25/01/2010	20
Decreto	Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid <i>[Artículo 42: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]</i>	14/01/2010	21/01/2010	BOCM	17		
Ley	Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modifica parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid]</i>	28/12/2011	29/12/2011	BOCM	309		
Ley	Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: no podrán realizarse pagos destinados a Entidades Locales si estas no se hallan al corriente de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas]</i>	28/12/2012	29/12/2012	BOCM	310	05/01/2013 12/03/2013	4 60
Ley	Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa <i>[Base de Datos Nacional de Subvenciones]</i>	16/09/2014	17/09/2014	BOE	226		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

B) Específica²⁸:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Decisión Europea	Decisión del Consejo, de 18 de marzo de 1975, relativa a la creación de un Comité de Política Regional	18/03/1975	21/03/1975	DOUE	73		
Decisión Europea	Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre el estatuto del Comité del Fondo Social Europeo	17/10/1983	22/10/1983	DOUE	289		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2950/1983 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE referente a las funciones del Fondo Social Europeo	17/10/1983	22/10/1983	DOUE	289		
Resolución	Resolución de 8 de julio de 1986, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a los Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid [CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA]	08/07/1986	11/07/1986	BOCM	163		
Real Decreto	Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas	25/11/1987	10/12/1987	BOE	295		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2052/1988, del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes	24/06/1988	15/07/1988	DOUE	185		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 4253/1988, del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con	19/12/1988	31/12/1988	DOUE	374		

²⁸ Por su elevado número, no se han consignado el resto de las disposiciones (Órdenes y Resoluciones) por las que se aprueban las bases reguladoras de cada tipo de subvención cada año.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	las de los demás instrumentos financieros existentes						
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 4255/1988, del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988 en lo relativo al Fondo Social Europeo	19/12/1988	31/12/1988	DOUE	374		
Orden	Orden de 20 de julio de 1992, del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se regulan los flujos financieros, así como las operaciones de tesorería, entre las Comunidades Europeas y la Administración Pública Española	20/07/1992	31/07/1992	BOE	183		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2085/1993 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4256/1988 por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988, en lo relativo al FEOGA, sección orientación	20/07/1993	31/07/1993	DOUE	193		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2084/1993 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4255/1988 por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988, en lo relativo al Fondo Social Europeo	20/07/1993	31/07/1993	DOUE	193		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2083/1993, del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4254/1988 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	20/07/1993	31/07/1993	DOUE	193		
Reglamento Europeo	Reglamento (CEE) nº 2082/1993, del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4253/1988 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/1988, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes	20/07/1993	31/07/1993	DOUE	193		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

Decreto	Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas	26/08/1993	27/08/1993	BOCM	203		
Real Decreto	Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas	17/12/1993	30/12/1993	BOE	312		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión	16/05/1994	25/05/1994	DOUE	130		
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	69		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1663/1995, de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/1970, del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA	07/07/1995	07/07/1995	DOUE	158		
Real Decreto	Real Decreto 695/1996, de 26 de abril, por el que se regulaban las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitudes de ayuda al Fondo Social Europeo	26/04/1996	10/05/1996	BOE	114		
Orden	Orden de 12 de septiembre de 1996, del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado	12/09/1996	25/09/1996	BOE	232		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1447/2001, del Consejo, de 28 de junio, que modifica el Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales	28/06/2001	21/07/2001	DOUE	198		
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de	17/05/1999	26/06/1999	DOUE	160		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos						
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales	21/06/1999	26/06/1999	DOUE	161		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1264/1999 del Consejo, de 21 de junio, que modifica el Reglamento 1164/1994	21/06/1999	26/06/1999	DOUE	161		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca	21/06/1999	26/06/1999	DOUE	161		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo	12/07/1999	13/08/1999	DOUE	213		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales	30/05/2000	31/05/2000	DOUE	130		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 45/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos	18/12/2000	12/01/2001	DOUE	8		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales	02/03/2001	03/03/2001	DOUE	63		
Real Decreto	Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	12/06/2002	31/07/2002	BOE	182		
Reglamento Europeo	Reglamento nº 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, que modifica el Reglamento (CE) nº	27/12/2002	28/12/2002	DOUE	42		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	438/2001 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo Fondos Estructurales						
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Acuerdo	Acuerdo del 16 de octubre del 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid	16/10/2003	22/10/2003	BOCM	252		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1145/2003, de 27 de junio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales	27/06/2003	28/06/2003	DOUE	160		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 16/2003 de la Comisión, de 6 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1164/1994 de Consejo en lo que se refiere a la subvencionalidad de los gastos de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión	06/01/2003	07/01/2003	DOUE	7		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	05/07/2006	31/07/2006	DOUE	210		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999	11/07/2006	31/07/2006	DOUE	210		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el	08/12/2006	27/12/2006	DOUE	371		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional						
Orden	Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión	26/02/2008	01/03/2008	BOE	53		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 85/2009, del Consejo, de 19 de enero, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión	19/01/2009	29/01/2009	BOE	25		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 284/2009, del Consejo, de 7 de abril, que modifica el Reglamento (CE) 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión	07/04/2009	08/04/2009	DOUE	29		
Reglamento Europeo	Reglamento (CE) nº 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento(CE) nº 1083/2006, del Consejo, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	01/09/2009	23/09/2009	DOUE	250		
Reglamento Europeo	Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006	17/12/2013	20/12/2013	DOUE	347		
Reglamento Europeo	Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre	17/12/2013	20/12/2013	DOUE	347		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

	de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006, del Consejo						
Reglamento Europeo	Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo	17/12/2013	20/12/2013	DOUE	347		
Reglamento Europeo	Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo	17/12/2013	20/12/2013	DOUE	347		
Reglamento Delegado Europeo	Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca	03/03/2014	13/05/2014	DOUE	138		
Reglamento de Ejecución Europeo	Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones	28/07/2014	29/07/2014	DOUE	223		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

	del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos						
Reglamento de Ejecución Europeo	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios	22/09/2014	30/09/2014	DOUE	286		
Reglamento Delegado Europeo	Reglamento Delegado (UE) nº 2016/568, de la Comisión, de 29 de enero de 2016, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las condiciones y los procedimientos para determinar si los Estados miembros deben reembolsar los importes irrecuperables en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca	29/01/2016	13/04/2016	DOUE	97		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
Tipología de la serie	Serie común <input checked="" type="checkbox"/>	Serie específica <input type="checkbox"/>

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes sancionadores</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	<u>Base legal:</u> Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sanciones de las infracciones administrativas en el incumplimiento de la justificación de la subvención, responsabilidad subsidiaria y órgano con potestad en la aplicación de la sanción).
<i>Expedientes sancionadores</i>	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Secretaría de Estado de Empleo. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	<u>Base legal:</u> artículo 7 del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea
<i>Convenios de colaboración</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	<u>Base legal:</u> Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Convenios y Acuerdos de colaboración como instrumento más común para las subvenciones con concesión directa; en las subvenciones por concurrencia competitiva con Entidad Colaboradora, el instrumento más común para articular la relación de la Administración con dichas entidades es el Convenio).
		DIRECCIONES GENERALES	
<i>Expedientes de gasto</i>	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	Junto con la contratación, las ayudas públicas constituyen el gasto básico de la Administración de la Comunidad de Madrid. La serie estudiada

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

			contiene fracciones del Expediente de gasto, pero no se puede descartar que la serie de Expedientes de gasto contenga la mayor parte de los documentos contables de la subvención.
<i>Expedientes de gasto</i>	Ministerio de Hacienda y Función Pública	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Fondos Comunitarios. Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	Como Autoridad de Certificación y de Auditoría, es la unidad responsable de remitir las <i>Solicitudes</i> y los <i>Certificados de Pago</i> de subvenciones procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a la Comisión Europea.
<i>Expedientes de gasto</i>	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Secretaría de Estado de Empleo. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	Como Autoridad de Certificación y de Auditoría, es la unidad responsable de remitir las <i>Solicitudes</i> y los <i>Certificados de Pago</i> de subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo a la Comisión Europea.
<i>Expedientes de gestión presupuestaria de subvenciones</i>	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	<u>Base legal:</u> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (distingue el procedimiento de gestión de la concesión de subvenciones del procedimiento: de aprobación del gasto y pago y retención de pagos.
<i>Expedientes de control financiero de subvenciones</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	<u>Base legal:</u> el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordena el procedimiento de control financiero de las subvenciones. No obstante, como en ocasiones anteriores, la serie estudiada puede contener fracciones del Expediente de control financiero.
	CONSEJERÍAS	INTERVENCIONES DELEGADAS	
<i>Informes anuales de control financiero</i>	Ministerio de Hacienda y Función Pública	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Intervención General de la Administración General del Estado	Como Autoridad de Auditoría de las subvenciones procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debe presentar

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

			informes de control de los programas operativos a la Comisión Europea.
<i>Informes anuales de control financiero</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	Como Autoridad de Auditoría de las subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo, debe presentar informes de control de los programas operativos a la Comisión Europea.
<i>Expedientes de gestión de subvenciones europeas</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Presidencia y Justicia. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado	Realiza cometidos de la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación por delegación de los mismos. Hace de enlace entre estos y los Organismos Intermedios.
<i>Recursos potestativos de reposición</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	<u>Base legal:</u> Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
<i>Procedimiento contencioso – administrativo</i>	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO	Contra la Resolución que pone fin al expediente de concesión de la subvención, puede interponerse recurso contencioso – administrativo.
<i>Procedimientos judiciales penales</i>	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO PENAL	<u>Base legal:</u> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (además de las infracciones administrativas y de las sanciones que pueden derivarse del incumplimiento del régimen jurídico administrativo de las subvenciones, el beneficiario y la Administración pueden incurrir en delitos recogidos en el Código Penal: fraude de subvención, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función).
<i>Procedimientos judiciales</i>	Unión Europea	Tribunal de la Función Pública de la Unión	<u>Base legal:</u> artículo 140 del Reglamento (UE) nº

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

		Europea	1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (<i>Cuestiones prejudiciales, Recursos por incumplimiento y Recursos directos</i>).
<i>Expedientes de control financiero de ayudas europeas</i>	Unión Europea	Tribunal de Cuentas	<u>Base legal:</u> artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
<i>Expedientes seguimiento de subvenciones europeas procedentes del Fondo Social Europeo</i>	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Secretaría de Estado de Empleo. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	Como Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo es la encargada de velar por la publicidad de la subvención, comprobar que las acciones realizadas han sido efectivamente realizadas y garantizar que la Autoridad de Certificación cuenta con todos los documentos necesarios para su labor.
<i>Expedientes seguimiento de subvenciones europeas procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>	Ministerio de Hacienda y Función Pública	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Fondos Comunitarios. Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	Como Autoridad de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la Dirección General de Fondos Comunitarios, es la encargada de velar por la publicidad de la subvención, comprobar que las acciones realizadas han sido efectivamente realizadas y garantizar que la Autoridad de Certificación cuenta con todos los documentos necesarios para su labor.
<i>Proyectos de obras</i>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Las subvenciones pueden concederse para la acometida de proyectos de obras y para las propias obras de construcción, remodelación o instalación, etc., tanto para la Comunidad de Madrid como para las Corporaciones Locales.
	AYUNTAMIENTOS	Órgano competente	

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

<i>Contratos</i>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Las subvenciones pueden concederse para la contratación laboral de personas (mujeres, colectivos vulnerables, etc.) tanto para la Comunidad de Madrid como para las Corporaciones Locales.
	AYUNTAMIENTOS	Órgano competente	
<i>Memorias</i>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Las subvenciones pueden concederse para trabajos de formación, empleo, investigación, gerencia, educación, industrialización, agrarios, medio ambiente, centros de atención, cooperación, ganaderos, finanzas, comercio, culturales, asistencias técnicas, desarrollo, espectáculos, etc., tanto para la Comunidad de Madrid como para Corporaciones Locales y entes públicos y privados.
	AYUNTAMIENTOS	Órgano competente	
	ENTES PÚBLICOS	Órgano competente	
	ENTES PRIVADOS	Órgano competente	

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Programas Operativos de Fondos Europeos de la Comunidad de Madrid</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Presidencia y Justicia. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado	Asignación financiera del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Recogen la estrategia, los ejes prioritarios y principales tipos de actuaciones en las que se interviene, así como su asignación financiera.
<i>Programas Operativos del Fondo Social Europeo</i>	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Secretaría de Estado de Empleo. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	Programas Operativos del Fondo Social Europeo por períodos y región.
<i>Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Fondos Comunitarios. Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	Relaciones de fondos FEDER por Dirección General en la Comunidad de Madrid y beneficiarios a los que se les concede.
<i>Informes de Ejecución del Documento Único de Programación de la</i>	Comisión Europea	Representación de la Comisión Europea en España	

<i>Comunidad de Madrid</i>			
<i>Decisiones</i>	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Secretaría de Estado de Empleo. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	Decisiones de la Comisión Europea por las que se adoptan los programas operativos en el marco de competitividad y empleo en la Comunidad de Madrid. Fijan el montante total de los gastos subvencionables y el porcentaje de cofinanciación.
<i>Unión Europea: Fondos Estructurales: Subvenciones [página web]</i>	Unión Europea	Comisión Europea	Contiene información sobre los fondos estructurales de la Unión Europea y, además, ofrece información sobre: los Reglamentos por tipo de fondo y los procedimientos a seguir para subvenciones directas de la Unión Europea por fondos que gestiona directamente la Unión Europea. También, ofrece datos por tipo de fondo y su distribución por país, región, etc.
<i>Base de datos de información europea</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Presidencia y Justicia. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado	Base de datos de convocatorias, recursos web, etc.
<i>Aplicación informática de gestión – ATLANTIX</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Presidencia y Justicia. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado. Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional ²⁹	Sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionado con cada una de las operaciones correspondientes al programa operativo. Contiene datos de gestión financiera, verificación de las subvenciones, auditoría y evaluación.
<i>Bases reguladoras de la concesión de la subvención</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	Órdenes por las que se aprueban las bases de regulación de cada subvención.
<i>Publicidad de las subvenciones concedidas</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la	El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

²⁹ Por delegación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Autoridad de Gestión de las subvenciones), la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (Organismo Intermedio Coordinador de las subvenciones) asume la obligación de desarrollar el sistema informático en el que debe incluir la *Certificación de gastos*. Las Direcciones Generales, Ayuntamientos, Entes Públicos, etc. deben alimentar el sistema informático con toda la información de gastos incluidos en la *Declaración de gastos* que presenta a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41

EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

	Portavocía del Gobierno	Comunidad de Madrid	publica los beneficiarios a los que se les concede la subvención.
<i>Base de datos Nacional de Subvenciones – BDNS</i>	Ministerio de Hacienda y Función Pública	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Intervención General de la Administración del Estado	<u>Base legal:</u> Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contiene información sobre los tipos de subvenciones, los beneficiarios, la cuantía, etc.
<i>Base de datos de ayudas e incentivos a empresas</i>	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa	Contiene toda la información relativa a las ayudas a las PYMES
<i>Base de ayudas y subvenciones³⁰</i>	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente		Permite la consulta de convocatorias de ayudas y subvenciones (por ámbito estatal y autonómico) y por tipo (agricultura, alimentación, desarrollo rural, etc.).
<i>Informes anuales sobre ayudas públicas</i>	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emite con carácter anual un Informe sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas en España que tiene carácter público.
<i>Disposiciones legales (Resolución) por las que se aprueban y sancionan las subvenciones directas</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno ----- Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	Tanto el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid como el Boletín Oficial del Estado publican las Resoluciones de subvenciones de concesión directa.
<i>APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE BENEFICIARIOS Y SUBVENCIONES</i>	CONSEJERÍAS		Contienen la información necesaria para gestionar las subvenciones. Cada órgano que gestione su subvención utilizará su propia aplicación.
<i>Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (módulo de la aplicación)</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	Gestiona la parte económica de la subvención.

³⁰ No tiene una denominación específica.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl]] ³¹			Gestión de la Base de datos de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la remisión de la información relativa a las mismas a la Asamblea de Madrid y a la Intervención General de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Estadísticas de subvenciones	Comisión Europea		En <i>EUROESTAT</i> podemos encontrar estadísticas de todos los ámbitos desde 2001 hasta 2014.
	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	Instituto Nacional de Estadística	En <i>INEbase</i> contiene más de 1000 referencias a subvenciones.
	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Viceconsejería de Economía e Innovación. Dirección General de Economía y Política Financiera. Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas	En el <i>Banco de datos [DESVAN]</i> se pueden consultar las estadísticas de las subvenciones de la Comunidad de Madrid
Órdenes	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	Contienen la información de los requisitos para solicitar las subvenciones.
Notificaciones de requerimiento	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
		Sí	No	
X			X	<i>Disposiciones legales de las subvenciones</i>

³¹ Desde el 15 de septiembre de 2016, los datos volcados en la *Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera (NEXUS eccl)*, se integran directamente en la *Base de datos Nacional de Subvenciones – BDNS* del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Anteriormente, había que cumplimentar los datos en las dos aplicaciones.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

X			X	Bases de convocatoria de subvención
X			X	Planes estratégicos de subvenciones
X			X	Bases de datos de subvenciones
X			X	Informes anuales sobre subvenciones y ayudas públicas
X			X	Publicidad de las subvenciones concedidas
X			X	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE BENEFICIARIOS Y SUBVENCIONES
X			X	Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (módulo de la aplicación Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl])

3. ORDENACIÓN

Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otra: _____

Observaciones: _____

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación Por unidad documental

Observaciones: **FICHA EXPLICATIVA GENERAL DE CRITERIOS DE DESCRIPCIÓN**

- Fechas extremas:
 - Fecha de inicio. Se corresponde con la: fecha de presentación de la solicitud en el caso de concurrencia; fecha de sanción de la disposición legal en el caso de subvenciones directas mediante Resolución legal; o fecha del Acuerdo iniciado de oficio en el caso de subvención mediante Convenio.
 - Fecha de fin: fecha del último documento del expediente o fecha del certificado que acredita la finalización de la actividad subvencionada y conformidad con la justificación económica y la memoria acreditativa de la actividad –en caso de ser necesaria su presentación—. Existen un gran número de expedientes con actuaciones posteriores a la acreditación justificativa que contienen recursos de alzada, recursos contenciosos – administrativos, revocación de las subvenciones, reintegro de las subvenciones, etc., que pueden alterar ese dato.
- Nº de expediente: pueden contener números de expediente compuestos normalmente por dígitos, años y letras que pueden aludir a diferentes datos como: año de la convocatoria de subvención, año en el que se solicita, tipo de subvención, nº currens, nº de Orden reguladora. Además, las letras indican el tipo de Fondo Europeo (por ejemplo: FSE – Fondo Social Europeo; H – “Iniciativa Horizon”; o F – “Iniciativa Form”).
- Contenido. Habitualmente, se ha consignado el nombre del solicitante y el objeto de la subvención. Además, en algunos casos se ha indicado el nombre del proyecto para el que se solicita la ayuda (p.ej. “NOW”) o la vía de financiación (p.ej. Marco Comunitario de Apoyo) Sin embargo, estos datos particulares no han sido consignados en todos los casos. En otros, se ha indicado el programa y la partida presupuestaria, se supone que con el fin de indicar la relación entre el expediente de subvención y el expediente de gasto en el caso de que este segundo exista. En ocasiones y según el tipo documental y el año de la actuación archivística de descripción, se han indicado otros datos como los tipos de documentos que contiene (Memoria, Proyectos, Liquidaciones, Facturas, Informes, Solicitudes, Documentación acreditativa, Justificación de gastos, etc.) También, se han consignado las Órdenes en el caso de subvenciones por concurrencia competitiva.

- Otros conceptos:
 - ❖ **Orden por la que se convoca**: en el caso de subvención por concurrencia competitiva.
 - ❖ **“Negativo”**: en caso de haber sido denegadas.
- Índices. Dependiendo del año de actuación de la descripción y del tipo documental, se han consignado unos índices u otros:
 - Onomástico: beneficiario.
 - Materias: tipo de acción subvencionada.
 - Cronológico: se ha indicado en algunas actuaciones de descripción que corresponden a la fecha de publicación de la Orden por la que se publican las bases reguladoras.
 - Geográfico: se ha indicado en la mayor parte de los tipos documentales cuando la acción subvencionada se encuentra fuera de la ciudad de Madrid.
- Observaciones. Se han indicado o no dependiendo de las instrucciones para la descripción de cada subvención y el año en el que hayan sido realizadas. Se han realizado cinco tipos de observaciones:
 - Relación con otras unidades de instalación o unidades de descripción y signatura de oficina.
 - Incluye o adjunta: otros documentos (sentencias, recursos, reintegros, proyectos, planos); documentación de apoyo (folletos, dípticos, programas, impresos, etc.); material fotográfico (fotografías, etc.); u otros soportes (vídeo, CD, disquete, etc.).
 - Expedientes incompletos, sin número de expediente, sin solicitudes o que contienen sólo solicitudes.
 - Documentación general.
 - Desistidos, desestimados o denegados.

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO ³²	11.363	1.363,56	1985 – 2008	

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: Disquete, vídeo o CD

Características: Soporte papel con predominio de formato A4; no obstante, incluye otros formatos, como A3.

³² Estos volúmenes hacen referencia a las unidades de instalación custodiadas en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

En la actualidad, y desde la habilitación de los registros telemáticos de las Consejerías, muchos de los procedimientos pueden iniciarse vía internet, por lo que es muy común encontrar expedientes híbridos compuestos por soportes informáticos (solicitudes, documentos acreditativos de las condiciones requeridas, notificaciones telemáticas al beneficiario, requerimientos telemáticos, declaraciones de responsabilidad y pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc., del beneficiario) y soporte papel.

Algunos expedientes incluyen Memorias justificativas de las subvenciones (con proyectos, acciones, planos, planes, etc.) en soporte magnético u óptico.

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo ³³	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	10 años	<p>El artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, prescribe un período de 3 años (a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas justificativas) durante el cual la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas europeo pueden acometer actuaciones de comprobación y control de los documentos justificativos relacionados con los gastos de subvenciones y ayudas. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión. Además, actualmente, se encuentra en vigor el Anexo X del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ordena que los documentos acreditativos de las ayudas estén disponibles al menos durante 3 años desde el cierre del Programa Operativo del que formen parte.</p> <p>Como los Programas Operativos tienen una duración de 7 años, sumando el plazo de disponibilidad de los documentos de las ayudas y esta duración de 7 años, obtenemos una vigencia administrativa total de 10 años.</p> <p>Subsidiariamente, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un plazo de 5 años para las</p>

³³ Hay que tener en cuenta que los programas duran 7 años y, a partir de dicha fecha, comienzan a contar los plazos de prescripción de los valores. Por lo que a todos los plazos propios de algunos de los valores primarios, se les ha sumado 7 años.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

			<p>infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvenciones</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento sancionador, a 4 años.</p>
Contable:	Sí	10 años	<p>Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la Administración corresponde a las series relacionadas de los <i>Expedientes de gastos</i> (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se entiende que los mismos, ya sean personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.</p> <p>No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.), se establece, como medida de caución, conceder 5 años de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</p> <p>Además, y según lo expuesto en el valor administrativo de la serie, el Tribunal de Cuentas europeo puede acometer actuaciones de verificación y control de las cuentas justificativas durante 10 años desde la finalización del programa.</p>
Fiscal:	Sí	4 años	<p>En sentido estricto, la serie estudiada, no posee valor fiscal, ya que este reside en la mencionada serie relacionada de <i>Expedientes de gastos</i> de la Comunidad de Madrid y en los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gastos</i> o ser “híbridos” de <i>Expedientes de gastos</i> y <i>Expedientes de subvenciones</i>, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Jurídico:	Sí	15 años	<p>Los litigios que pueden derivarse de conflictos entre la Comisión Europea, las Autoridades de Gestión de las Subvenciones y Ayudas y los Beneficiarios son varios. Así, en la fase de aportación de documentos justificativos de la subvención pueden surgir controversias que pueden dirimirse en procedimientos judiciales en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea y en el Tribunal General de la Unión Europa. El primer órgano será competente en los procedimientos de <i>Cuestiones Prejudiciales sobre Subvenciones</i> entre la Comisión y los Estados miembros, <i>Recursos por incumplimiento entre ambas partes</i> y <i>Recursos directos</i> de beneficiarios contra la Comisión</p> <p>Por otra parte, según la legislación española, beneficiarios y Autoridades de Gestión, Autoridades Pagadoras, Organismo Intermedio Coordinador y Organismo Intermedio Ejecutor podrían incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (de acuerdo con las modificaciones efectuadas mediante: la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio; y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas, y que afecta principalmente a los beneficiarios, es el <i>Delito de fraude de subvenciones</i>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable <i>“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”</i>. El artículo 306 impone penas de prisión de 1 a 5 años por omisión o fraude de los Presupuestos de la Unión Europea en cuantía superior a 60.000 euros. Asimismo, el artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
-----------	----	---------	---

B) Valores secundarios

Sí/No	Justificación/Legislación
-------	---------------------------

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Informativo:

Sí

La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada

Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por la listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden. Además, en el primero de los casos, existen propuestas provisionales y definitivas de concesión que son publicadas en los mencionados Boletines Oficiales, así como en tablones edictales.

Otra (indíquese):

Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.

Histórico:

Sí

INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES
<input checked="" type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución	A través de los expedientes se podría conocer la evolución de los órganos e institución productora. No obstante, dicha información se encuentra en otras fuentes más apropiadas.
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa	
<input checked="" type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Todos los documentos producidos por una institución en el ejercicio de sus funciones permiten valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución.
<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Todos los documentos producidos por una institución

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

<input type="checkbox"/>		permiten extraer datos para la elaboración de estadísticas.
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente	
<input type="checkbox"/>	Otra (<i>indíquese</i>)	

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

- La serie es de acceso libre
- La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre (*en años o meses*)

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA³⁴

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA										
<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Información ambiental</td> <td> Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) </td> </tr> </table>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)								
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)										
<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Información catastral</td> <td> Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario </td> </tr> </table>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario								
Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario										
<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Secreto censal</td> <td> Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General </td> </tr> </table>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General								
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General										
<input checked="" type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Secreto fiscal o tributario</td> <td> Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria </td> </tr> </table>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria								
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria										
<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Secreto estadístico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid </td> </tr> </table>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid 								
Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid 										
<input checked="" type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Secreto sanitario</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica </td> </tr> </table>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica 								
Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica 										
<input checked="" type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Otro (<i>indíquese</i>)</td> <td> Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual </td> </tr> </table>	Otro (<i>indíquese</i>)	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual								
Otro (<i>indíquese</i>)	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual										
<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Materias clasificadas</td> <td> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Materias clasificadas	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales		ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN	
Materias clasificadas	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales		ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN			
Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales											
ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN											
REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN											
DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN											

³⁴ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<p><u>Principios de publicidad de las subvenciones:</u> las Direcciones Generales y los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones u otros medios de comunicación o difusión que utilicen que la subvención concedida está financiada o cofinanciada por fondos europeos.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
<p>Principios de la publicidad de las subvenciones</p>	<p>Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Madrid</p> <hr style="border-top: 1px dashed #000;"/> <p>Artículos 8, 16, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
<p>Convenios suscritos</p>	<p>Artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</p>
<p>Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios</p>	<p>Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</p>

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN³⁵

CONTENIDOS AFECTADOS ³⁶	REFERENCIA NORMATIVA
<p>Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)</p>	
<p>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</p>	<p>Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>En el caso de proyectos de obras, memorias científicas y de investigación o cualquier otro documento afectado directamente por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia se prohibirá la reproducción completa de dichos documentos.</p>
	<p>PR2 – Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial</p>

³⁵ Si es necesaria una relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el anexo correspondiente.

³⁶ Se debe utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
---------------------------------	---------------------------------------	---

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)³⁷

1. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
2. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT):
- Conservación Parcial (CP): Con conservación de muestra (CPcm)
 Sin conservación de muestra (CPsm)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	3 años ³⁸
EN ARCHIVO CENTRAL	22 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

Metodología del muestreo:

19. Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, se **conservará un 1% de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de instalación con **más de 22 años** desde su fecha extrema de fin.

³⁷ Se debe utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

³⁸ Sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de esta parte de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- 2º. Se **eliminarán a los 3 años las Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.
- 3º. Además, se **conservarán también todas las carpetas generales o expediente general**, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases reguladoras; Pliegos de condiciones/prescripciones; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.
- 4º. Si la **subvención es de carácter finalista con respecto a la documentación producida**, esto es, si la **Memoria justificativa de la acción realizada es el resultado de la subvención concedida**, como en el caso de la investigación científica, se **conservará con carácter permanente dicho documento**. Además, se **conservarán con carácter permanente los Proyectos de obras, las Memorias docentes y cualquier otra Memoria justificativa de la acción realizada con suficiente sustancialidad**.
- 5º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación ***Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl]*** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.
- 6º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en cada una de las aplicaciones informáticas de gestión de subvenciones propias de cada órgano actuales o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

Observaciones: _____

C) Soporte de sustitución:

Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	10 años	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

EN ARCHIVO CENTRAL	12 años	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

E) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

Se recomienda a todos los órganos gestores no transferir al Archivo Central ningún expediente que no se encuentre terminado o sobre el que pesen *Recursos de alzada*, *Recursos contenciosos – administrativos* o procedimientos de reintegro de subvención, ya que la vigencia de la serie y, por tanto, la valoración propuesta podrían verse afectadas.

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. Introducción: fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que se firma en Roma el 25 de marzo de 1957, contempla en su artículo 36 que el Consejo, a propuesta de la Comisión Europea, puede autorizar la concesión de ayudas a sus Estados y regiones miembros para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales o también dentro del marco de los programas de desarrollo económico. El montante para la concesión de las ayudas va a provenir de diferentes **Fondos Europeos Estructurales y de Inversión**, cuya dotación financiera es asignada por la Comisión y el Parlamento Europeo, y que se crearán en el transcurso de los años y con el posterior desarrollo de la legislación europea. El artículo 146 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1957 ordenaba ya la creación del **Fondo Social Europeo (FSE)**, destinado a fomentar, dentro de la Comunidad, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como a facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción mediante la formación y la reconversión profesional. La administración de dicho Fondo corresponde a la Comisión Europea asistida por un Comité. En 1975, se creará el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, destinado a reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y para que las regiones menos favorecidas se recuperen del retraso que sufren. En 1994, se creará el **Fondo de Cohesión**, para la convergencia económica de las zonas menos desarrolladas con la finalidad de financiar infraestructuras de transportes, proyectos de educación, salud y medio ambiente. En 1995, se crea el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que en 2005 pasará a denominarse **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**. En 1992, se crea el Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP), que en 2006 pasa a ser el Fondo Europeo de Pesca y, ya en 2014, el **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**.

Los diferentes Fondos europeos nombrados se regularán mediante Reglamentos del Consejo Europeo en los que se establecen disposiciones generales y comunes referidas a todos los Fondos y mediante Reglamentos que establecerán disposiciones particulares a cada uno de los Fondos. La actividad legislativa al respecto comienza en 1983 y llega hasta nuestros días con el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Aunque los Fondos Estructurales y de Inversión dependen del Presupuesto de la Unión Europea, su administración se articula a través del reparto de responsabilidades entre la Comisión Europea y los gobiernos

de los Estados miembros. Como norma general, podemos concluir que la Comisión negocia y aprueba los Programas de desarrollo propuestos por los Estados o propone sus propias Iniciativas y se las traslada a los Estados. Además, participa en el seguimiento de la ejecución de los programas e iniciativas, compromete y paga los gastos certificados y comprueba los sistemas de control establecidos. Los Estados y sus regiones gestionan los programas e iniciativas, los ponen en práctica, seleccionan los proyectos y los controlan y los evalúan.

Así pues, según los Reglamentos anteriormente citados, podemos encontrarnos cinco tipos de articulaciones de los Fondos:

1. **Programas Operativos:** documentos aprobados por la Comisión para desarrollar un Marco Comunitario de Apoyo, integrado por un conjunto coherente de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales, para la realización del cual puede recurrirse a uno o más Fondos, a uno o más instrumentos financieros, así como al Banco Europeo de Inversión.
2. **Documento Único de Programación:** es el documento aprobado por la Comisión que agrupa los elementos contenidos en un Marco Comunitario de Apoyo y en un Programa Operativo.
3. **Iniciativas Comunitarias:** la Comisión adopta orientaciones en las que se describen los objetivos, el ámbito de aplicación y las modalidades adecuadas de aplicación de cada Iniciativa. Previa notificación a título informativo al Parlamento Europeo, procede a su aprobación y las publica en el Diario Oficial de la Unión Europea. Estas Iniciativas son financiadas por un solo tipo de Fondo.
4. **Acciones Innovadoras y Ayudas a medidas de Asistencia Técnica:** la Comisión Europea propone diferentes Iniciativas de acciones innovadoras y asistencias técnicas que, tras dictamen de un Comité de Seguimiento, son aprobadas por la misma Comisión, tras lo cual informa a los Estados de dichas iniciativas. Estos últimos proponen sus Solicitudes de Acción Innovadora o Asistencia Técnica, ajustados a la Iniciativa informada por la Comisión, y, si la Comisión las encuentra conformes, procede a su aprobación.
5. **Subvenciones Globales:** tanto en el caso de las Acciones Innovadoras como en el de las Iniciativas Comunitarias, la Comisión puede decidir recurrir a una Subvención Global.

España entra a formar parte de la Unión Europea con la firma del Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas, el 12 de junio de 1985. La Comunidad de Madrid ya había asumido la competencia general en la tramitación y concesión de subvenciones en virtud de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. No obstante, no ejercerá dicha competencia en todos los ámbitos de sus Consejerías inmediatamente, sino que asumirá dicha potestad dependiendo de las áreas competenciales transferidas en cada momento.

A finales del año 1990, mediante la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de Madrid asume la función interventora de control financiero de las subvenciones provenientes de Fondos Europeos (artículo 18).

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones en la Comunidad de Madrid, además de establecer los principios generales y los diferentes procedimientos de concesión, los tipos de sujetos participantes, los pagos y justificaciones, el régimen de control, y las infracciones administrativas y las sanciones aplicables a las mismas, dictamina, en su artículo 4, que el régimen jurídico y el ámbito de aplicación de la misma es sólo subsidiario en lo que atañe a subvenciones procedentes de fondos europeos, ya que, en aquellos Programas Operativos financiados por fondos comunitarios y gestionados íntegramente por la Comunidad de Madrid, prevalecerá la normativa aplicable a la Comunidad Europea, esto es: el régimen jurídico establecido por los Reglamentos de ordenación de los Fondos Europeos. Además, en el mismo artículo señala que, en caso de que las subvenciones sean concedidas por una entidad pública diferente de la Comunidad de Madrid —la Comisión Europea y las Autoridades de Gestión—, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones reconoce las subvenciones como una modalidad crucial de gasto público que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no contiene cambios sustanciales con respecto a la Ley 2/1995, de 8 de marzo. No obstante, obliga a todas las Comunidades Autónomas al cumplimiento de su régimen. En cualquier caso, su régimen jurídico, como en el caso de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, es de carácter supletorio en el caso de subvenciones articuladas por las normas de la Unión Europea, ya que en su artículo 7 establece que la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea corresponde a los órganos que realicen actuaciones de gestión y control de las ayudas; y su artículo 45 ordena que el control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos

comunitarios recaerá sobre los órganos de control interno de las Comunidades Autónomas, en el caso de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), que verificará la gestión de los órganos gestores que intervienen en el procedimiento de gestión de la subvención.

Aunque las últimas dos leyes citadas tienen carácter subsidiario con respecto a los Reglamentos europeos en el seguimiento y el control de las ayudas concedidas, lo cierto es que la mayor parte de los fondos europeos de los que se nutren las ayudas de la Comunidad de Madrid, en concreto las procedentes del Fondo Social Europeo y del Fondo de Desarrollo Regional, van destinados a la cofinanciación de ayudas que se articulan a través de los tres tipos de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones contempladas por las dos leyes anteriormente citadas de subvenciones. Así pues, en la gestión y concesión de subvenciones financiadas, en todo o en parte, por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos podemos encontrar tres tipos de procedimientos con tres modos de inicio perfectamente diferenciados:

- Procedimiento ordinario de concesión subvención financiada con Fondos europeos en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de dichas subvenciones.
- Procedimiento de concesión directa de subvención financiada con Fondos europeos mediante Convenio con el beneficiario.
- Procedimiento de concesión directa de subvención financiada con Fondos europeos mediante Disposición legal, en la mayor parte de las ocasiones a través de Acuerdo o Resolución.

A continuación, se ofrece un resumen de cada una de las modalidades tipo de los procedimientos:

1º. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- * **INICIO.** Ya sea mediante una Iniciativa Comunitaria, un Programa Operativo, un Marco Común Europeo, una Subvención Global o una Acción de Innovación, a iniciativa de la Comisión Europea, a iniciativa de un Estado miembro o mediante dictamen de un Comité de Seguimiento, la misma Comisión informa a sus Estados miembros y, a propuesta y solicitud de ayuda de los mismos, aprueba, mediante Dictamen, la solicitud de ayuda con financiación a cargo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Las personas titulares de las Consejerías de la Comunidad de Madrid aprueban, mediante Orden, las bases reguladoras de la concesión de ayudas cofinanciadas o financiadas por Fondos Estructurales y de Inversión. En dicha Orden, se da publicidad a los criterios con los que se establecerá la prelación entre las solicitudes de los beneficiarios en base a la concurrencia competitiva, las condiciones que deben acreditar los beneficiarios y sus obligaciones, los plazos de las fases del procedimiento, los órganos responsables y el régimen jurídico administrativo de la subvención.

La persona física o jurídica interesada presenta la Solicitud de subvención junto con la Documentación acreditativa de las condiciones estipuladas en las bases reguladoras, dirigiéndola al Organismo Intermedio Ejecutor (Dirección General o equivalente). El formulario de Solicitud debe incluir (o en caso de no hacerlo se adjuntará en documento anexo) la Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente de los pagos con Hacienda y la Seguridad Social, así como una Declaración responsable de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas que afecten a la petición de la subvención solicitada. La Solicitud y la Documentación acreditativa que la acompaña deben ser dirigidas por el solicitante al órgano responsable de su resolución a través de los **Registros** habilitados a tal efecto de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde la entrada en vigor del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y siempre y cuando el registro telemático de la Consejería de la que depende el trámite de esa subvención se encuentre debidamente habilitado, el beneficiario podrá iniciar el trámite a través de Internet mediante el servicio de gestiones y trámites del portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid, anexando además los *Documentos acreditativos* requeridos por las bases reguladoras y las *Declaraciones responsables*.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las *solicitudes* será, exclusivamente, telemática.

- * **INSTRUCCIÓN.** El **Organismo Intermedio Ejecutor** de la subvención conforma el expediente y se lo traslada a un órgano colegiado o **Comisión de Evaluación**, que establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria dentro del crédito disponible. Finalmente, dicho órgano colegiado formulará un *Informe* de denegación o concesión *provisional* debidamente *motivado* que elevará al órgano de resolución a través del órgano instructor. Además, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la *Propuesta de Resolución provisional* que comunicará al solicitante mediante *Notificación*. En esta, se hará constar el plazo de 10 días para presentar *Alegaciones*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y el artículo 4 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Transcurrido dicho plazo, el Organismo Intermedio Ejecutor elevará al Organismo Intermedio (órgano de resolución) la *Propuesta definitiva* de concesión o denegación de la subvención y comunicará *Notificación* de la misma al solicitante y este último deberá comunicar su *aceptación* o *desistimiento*.

- * **RESOLUCIÓN.** El **Organismo Intermedio**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención, resuelve el procedimiento emitiendo la *Resolución* positiva o negativa motivada de conformidad con las bases reguladoras. La *Resolución* motivada será comunicada mediante *Notificación* a los interesados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Desde la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y comunicar no excederá de los 6 meses. Contra la *Resolución* del órgano competente, el solicitante podrá incoar *Recurso de alzada* sin perjuicio de la iniciación del correspondiente *Recurso contencioso – administrativo*.

- * **JUSTIFICACIÓN Y PAGO.** Las condiciones impuestas en las bases reguladoras y la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención deben ser justificados ante el órgano y en el plazo y forma que hayan establecido reglamentariamente las bases reguladoras de dicha subvención. Dichas justificaciones suelen revestir la forma de *Cuentas justificativas* del gasto de la subvención y pruebas documentales de las acciones acometidas por la misma. A falta de una especificación concreta en las bases reguladoras individuales de cada subvención, la justificación se acreditará con una *Memoria de declaración de actividades*. El beneficiario debe presentar, además, la *Solicitud de pago*. El **Organismo Intermedio** procede a la verificación documental. La Intervención General de la Comunidad de Madrid o la Intervención General de la Administración General del Estado, como **Autoridades de Certificación**, elaboran las *Certificaciones de gasto*. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, como **Órgano Coordinador**, emite la *Declaración de gastos* y eleva *Propuesta de pago* a la **Autoridad de Gestión** (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Una vez verificado todo el trámite y con el visto bueno de la **Comisión Europea**, la Autoridad de Gestión cursa *Orden de pago* a la Autoridad Pagadora.

La no justificación de la subvención dará lugar a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: si el beneficiario no justifica debidamente el gasto del dinero concedido mediante la subvención, el órgano proponente de la concesión de la subvención posee potestad para iniciar *procedimiento sancionador* y *procedimiento de reintegro de subvención*.

Como en la fase de instrucción, la Entidad Colaboradora (en caso de que existiera) puede ser la encargada de entregar la justificación de los beneficiarios, efectuar los pagos y justificar la entrega de los mismos. Así pues, desde el punto de vista de los pagos, actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente y pueden ser las depositarias de los fondos públicos. Por otra parte, y desde el punto de vista del beneficiario, deben someterse a todas las órdenes y requerimientos de comprobación del órgano resolutorio.

- * **SEGUIMIENTO.** La **Autoridad de Certificación** (Intervención General de la Comunidad de Madrid o Intervención General del Estado, según el caso) ejerce un Control Financiero Permanente de la subvención según lo estipulado por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Además, estos mismos organismos ejercen la figura de **Autoridad de Auditoría**, mediante muestreo de los expedientes en base a un Plan Anual de Auditoría establecido por el **Organismo Coordinador** (Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno). Este último coordina las acciones de seguimiento que sobre la subvención ejercen también el **Organismo Intermedio** y el **Organismo Intermedio Ejecutor**, que son los encargados de girar las Visitas de inspección y elaborar los Informes temporales de seguimiento, Informe sobre el cumplimiento de condiciones, Actas de conformidad con la acción y Actas de comprobación material de la subvención.

En base a los procedimientos y documentos anteriores, la **Autoridad de Gestión** (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y con la ayuda de un **Comité de Seguimiento** supervisa todo el procedimiento y emite el Informe final de seguimiento.

Además, la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**, el **Tribunal de Cuentas del Estado** y el **Tribunal de Cuentas europeo** pueden efectuar verificaciones de la justificación económica, pudiendo el último de los órganos efectuar dicho seguimiento durante los 3 años posteriores al fin del programa operativo al que pertenezca la subvención.

Si como resultado del proceso de seguimiento se observa incumplimiento, desviación o falsedad de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, se iniciarán las acciones legales y administrativas que procedan, sin perjuicio de la devolución de la financiación más los intereses de demora.

2º. PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO.

- * **INICIO:** de oficio por Acuerdo de concesión. El órgano con potestad jurídica elabora un Proyecto de Convenio donde se define la cuantía, el régimen jurídico aplicable, las personas beneficiarias, las compatibilidades e incompatibilidades con otras subvenciones, los modos de pago y las formas de justificación del gasto.
- * **INSTRUCCIÓN.** La Secretaría General Técnica de la Consejería competente envía la Propuesta de concesión o Proyecto de Convenio a los Servicios Jurídicos de la Consejería, quienes, tras su análisis, emiten Informe jurídico. Proyecto e Informe son remitidos a la Dirección General con competencia en la materia, quien elabora la Memoria justificativa del gasto y el Documento contable correspondiente a la Propuesta de gasto. La Intervención General de la Comunidad de Madrid (Consejería Economía, Empleo y Hacienda) emite Informe de Intervención. Finalmente, la persona titular de la Consejería con competencia en la materia adopta una Propuesta de acuerdo de Convenio y la traslada al Consejo de Gobierno.
- * **RESOLUCIÓN.** El Consejo de Gobierno recibe el Acuerdo de Convenio y procede a su aprobación, generando la Autorización del Convenio y la Aprobación del gasto. Tras este último trámite, se comunica al beneficiario y ambas partes suscriben el Acuerdo final o Convenio.
- * **JUSTIFICACIÓN Y PAGO:** idéntico al descrito en la actividad nº 4 de justificación y pago del procedimiento anterior de subvenciones por concurrencia competitiva.
- * **SEGUIMIENTO:** idéntico al descrito en la actividad nº 5 de seguimiento del procedimiento anterior de subvenciones por concurrencia competitiva.

3º. PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR DISPOSICIÓN LEGAL.

- * **INICIO.** La Comunidad de Madrid establece mediante Disposición legal (normalmente, mediante Resolución) la regulación de la concesión de ayuda o subvención cuando existan razones de interés medioambiental, energético, social y económico que no permiten promover la concurrencia competitiva. En la Resolución por la que se convoquen, se determinará, exactamente, el objeto y el ámbito de aplicación, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y los plazos y formas para poder realizar las solicitudes.

El interesado que reúna las condiciones para la concesión de una subvención directa iniciará él mismo, o a través de su representante, el procedimiento mediante presentación del modelo de Solicitud oficial, al que adjuntará la documentación exigida por la Disposición legal con carácter probatorio de las condiciones de beneficiario, además de las Declaraciones responsables y la Acreditación de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en cualquiera de los **Registros** y de cualquiera de las maneras habilitadas al efecto por las leyes mencionadas en el procedimiento anterior. Como en el caso anterior, también, podrá iniciar el trámite a través de los registros telemáticos de la Comunidad de Madrid habilitados a tal efecto.

- * **INSTRUCCIÓN.** Recibidas las solicitudes en el Órgano Intermedio Ejecutor, se responderá mediante Notificación oficial a cada una de las mismas en forma positiva o negativa y si procede a la reserva de la cuantía establecida por la Disposición legal del fondo que regula el plan de esa subvención directa concreta. En caso de encontrar defectos de forma o faltas en la Solicitud o en los documentos probatorios anexos, el órgano instructor notificará al solicitante, mediante Requerimiento, el plazo y la forma para presentar alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Transcurrido ese plazo sin haber recibido las pertinentes Alegaciones del solicitante o si las desestima, el procedimiento se dará por finalizado y el expediente será archivado.

Si del expediente conformado el órgano instructor concluye el cumplimiento de las condiciones del solicitante expresadas en la Disposición legal que regula la subvención, elevará Propuesta de concesión al órgano resolutorio.

- * **RESOLUCIÓN.** Una vez recibida la Propuesta de concesión del órgano instructor, el Órgano Ejecutor resuelve la concesión de la subvención mediante Resolución positiva o negativa. El plazo máximo para todo el procedimiento es de 6 meses. En caso de no emitirse resolución en ese período, la solicitud se tendrá por desestimada. La Resolución pone fin a la vía administrativa del procedimiento y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición y/o contencioso – administrativo ante el órgano jurídico correspondiente de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta el 2 de octubre de 2016, el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- * **JUSTIFICACIÓN Y PAGO:** idéntico al descrito en la actividad nº 4 de justificación y pago del procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva.
- * **SEGUIMIENTO:** idéntico al descrito en la actividad nº 5 de seguimiento del procedimiento nº 1 de subvenciones por concurrencia competitiva.

2. Propuesta de informe que se eleva

2.1. Valoración de la serie documental

A. Valores primarios: Administrativo (10 años | Sí)

El artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, prescribe un período de **3 años** (a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas justificativas) durante el cual la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas europeo pueden acometer actuaciones de comprobación y control de los documentos justificativos relacionados con los gastos de subvenciones y ayudas. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión. Además, actualmente, se encuentra en vigor el Anexo X del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ordena que los documentos acreditativos de las ayudas estén disponibles al menos durante **3 años desde el cierre del Programa Operativo** del que formen parte.

Como los Programas Operativos tienen una duración de **7 años**, sumando el plazo de disponibilidad de los documentos de las ayudas y esta duración de 7 años, obtenemos una vigencia administrativa total de **10 años**.

Subsidiariamente, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de *Expedientes sancionadores en materia de subvenciones*, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.

La Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento sancionador, a **4 años**.

B. Valores primarios: Fiscal (4 años | Sí)

En sentido estricto, la serie estudiada, no posee valor fiscal, ya que este reside en la mencionada serie relacionada de *Expedientes de gastos* de la Comunidad de Madrid y en los documentos fiscales de los beneficiarios.

Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los *Expedientes de gastos* o ser "híbridos" de *Expedientes de gastos* y *Expedientes de subvenciones*, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

C. Valores primarios: Contable (10 años | Sí)

Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la administración corresponde a las series relacionadas de los *Expedientes de gastos* (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se entiende que los mismos, ya sean personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.

No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.), se establece, como medida de caución, conceder 5

años de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Además, y según lo expuesto en el valor administrativo de la serie, el Tribunal de Cuentas europeo puede acometer actuaciones de verificación y control de las cuentas justificativas durante **10 años desde la finalización del programa**.

D. Valores primarios: Jurídico (15 años | Sí)

Además de las infracciones administrativas, debe señalarse que el incumplimiento del régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede dar lugar a delitos penales tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y en su modificación mediante Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre. Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas será el *Delito de fraude de subvenciones*, en el que se incurrirá por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen las ayudas o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, siempre que el valor de la subvención exceda a 120.000 €. Este delito está castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además se impondrá al responsable *“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”*. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.

Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión para el delito más doloso de los indicados fijada en 15 años según el art. 131.1 del Código Penal.

E. Valores secundarios: Informativo (Sí)

Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por la listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden. Además, en el primero de los casos, existen propuestas provisionales y definitivas de concesión que son publicadas en los mencionados Boletines Oficiales, así como en tabloneros edictales.

Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.

F. Valores secundarios: Histórico (Sí)

Esta serie puede dar lugar a estudios: tanto sobre el origen y evolución de la institución productora, como para valorar el impacto y eficacia de sus actividades; o de carácter estadístico.

No obstante, no todos los documentos que componen el expediente desarrollarán valor histórico.

2.2. Régimen de acceso y seguridad de los documentos y de la información

La serie está sometida a un régimen de acceso restringido al incluir contenidos susceptibles de protección de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.1 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiriendo, por tanto, de solicitud de acceso. También, se deberán tener en cuenta que los proyectos de obras, las memorias científicas y de investigación o cualquier otro documento afectado directamente por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia está sujeta a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; por lo que se prohibirá la reproducción completa de dichos documentos. Asimismo, el acceso a la serie documental se encuentra afectado por poder contener documentos a los que es aplicable la siguiente normativa específica:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

No obstante, se proponen como medidas para poder permitir el acceso:

1. El enmascaramiento de datos de carácter personal de los expedientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cuanto a los contenidos susceptibles de un régimen especial de publicidad, la serie puede contener algunos de los que se indican a continuación:

- Las Direcciones Generales y los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones u otros medios de comunicación o difusión que utilicen que la subvención concedida está financiada o cofinanciada por fondos europeos (de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
- Los principios de publicidad de las subvenciones (establecidos en los artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en los artículos 8,16, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma (de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

2.3. Selección de la serie documental

Consultadas las valoraciones efectuadas por otras Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Estado sobre todo tipo de series de subvenciones y ayudas provenientes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se concluye:

- Que ninguna Administración hasta la fecha ha valorado los *Expedientes de subvenciones*

europas como una serie única.

- Que las valoraciones presentan unas notables diferencias en cuanto a conservación y eliminación, desde la conservación total y permanente de los expedientes a la eliminación total sin conservación de muestra a los 4 años de su terminación. Dichas diferencias pueden ser explicadas por las diferentes legislaciones vigentes según la época o el organismo que las propone, pero, sobre todo, por los valores secundarios que ostente la serie particular que se valore. No obstante y en la actualidad, la vigencia máxima de los valores primarios de cualquier tipo de subvención o ayuda financiada en todo o en parte por Fondos Europeos viene determinada por el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y por el Anexo X del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, el cual fija la misma en **10 años** desde el inicio de los Programas Operativos a los que pertenezca la Ayuda o Subvención, que establecen que el Tribunal de Cuentas europeo puede acometer actuaciones de verificación y control de las cuentas. Asimismo, su valor jurídico como prueba de los delitos de diferente índole amplía la vigencia de los valores primarios, según lo estipulado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, hasta los **15 años** de finalización del expediente.

Teniendo en cuenta que el plazo de duración de los programas es de **7 años** y el plazo del valor jurídico es el de mayor duración (**15 años**) entre los valores primarios, se propone la conservación de la serie durante un período de 22 años.

Por otra parte, dado que no se prevé que la serie desarrolle valores secundarios, que existen series y documentación relacionadas que contienen información recapitulativa, se propone la **Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm)**, mediante un muestreo selectivo de tipo cronológico (Mu – S – C) y por ejemplar (Mu – E) , de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º. Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, se conservará un 1% de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin de las unidades de instalación con más de 22 años desde su fecha extrema de fin.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de esta parte de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- 2º. Se eliminarán a los 3 años las Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.
- 3º. Además, se conservarán también todas las carpetas generales o expediente general, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases reguladoras; Pliegos de condiciones/prescripciones; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.
- 4º. Si la subvención es de carácter finalista con respecto a la documentación producida, esto es, si la Memoria justificativa de la acción realizada es el resultado de la subvención concedida, como en el caso de la investigación científica, se conservará con carácter permanente dicho documento. Además, se conservarán con carácter permanente los Proyectos de obras, las Memorias docentes y cualquier otra Memoria justificativa de la acción realizada con suficiente sustancialidad.

- 5º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación **Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl]** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

6º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en las aplicaciones informáticas de gestión actuales o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

3. Propuesta de recomendaciones al gestor

Se recomienda a todos los órganos gestores no transferir al Archivo Central ningún expediente que no se encuentre terminado o sobre el que pesen *Recursos de alzada, Recursos contenciosos – administrativos* o procedimientos de reintegro de subvención, ya que la vigencia de la serie y, por tanto, la valoración propuesta podrían verse afectadas.

4. Propuesta de observaciones generales

La existencia de este Estudio de Identificación y Valoración | Tabla de Valoración común no impedirá la posible existencia de otros Estudios de Identificación y Valoración | Tablas de Valoración relativas a series documentales de materias específicas como las que se indican en el campo “*Denominaciones anteriores / Otras denominaciones*” de la sección 1. *Datos identificativos de la serie* del área I. IDENTIFICACIÓN.

IX. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	<i>Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos</i>
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Común
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1985 – Actualidad
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	PJP/2017/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2017/0003
CÓDIGO T.V.:	TV – 41

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	10	El artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, prescribe un período de 3 años (a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas justificativas) durante el cual la Comisión

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

			<p>Europea y el Tribunal de Cuentas europeo pueden acometer actuaciones de comprobación y control de los documentos justificativos relacionados con los gastos de subvenciones y ayudas. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión. Además, actualmente, se encuentra en vigor el Anexo X del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ordena que los documentos acreditativos de las ayudas estén disponibles al menos durante 3 años desde el cierre del Programa Operativo del que formen parte.</p> <p>Como los Programas Operativos tienen una duración de 7 años, sumando el plazo de disponibilidad de los documentos de las ayudas y esta duración de 7 años, obtenemos una vigencia administrativa total de 10 años.</p> <p>Subsidiariamente, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvenciones</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento sancionador, a 4 años.</p>
Contable	Sí	10	<p>Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la Administración corresponde a las series relacionadas de los <i>Expedientes de gastos</i> (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se entiende que los mismos, ya sean personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos*

				<p>No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.), se establece, como medida de caución, conceder 5 años de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</p> <p>Además, y según lo expuesto en el valor administrativo de la serie, el Tribunal de Cuentas europeo puede acometer actuaciones de verificación y control de las cuentas justificativas durante 10 años desde la finalización del programa.</p>
Fiscal	Sí	4	<p>En sentido estricto, la serie estudiada, no posee valor fiscal, ya que este reside en la mencionada serie relacionada de <i>Expedientes de gastos</i> de la Comunidad de Madrid y en los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gastos</i> o ser “híbridos” de <i>Expedientes de gastos</i> y <i>Expedientes de subvenciones</i>, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	
Jurídico	Sí	15	<p>Los litigios que pueden derivarse de conflictos entre la Comisión Europea, las Autoridades de Gestión de las Subvenciones y Ayudas y los Beneficiarios son varios. Así, en la fase de aportación de documentos justificativos de la subvención pueden surgir controversias que pueden dirimirse en procedimientos judiciales en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea y en el Tribunal General de la Unión Europea. El primer órgano será competente en los procedimientos de <i>Cuestiones Prejudiciales sobre Subvenciones</i> entre la Comisión y los Estados miembros, <i>Recursos por incumplimiento entre ambas partes</i> y <i>Recursos directos</i> de beneficiarios contra la Comisión</p> <p>Por otra parte, según la legislación española, beneficiarios y Autoridades de Gestión, Autoridades Pagadoras, Organismo Intermedio Coordinador y Organismo Intermedio Ejecutor podrían incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (de acuerdo con las modificaciones</p>	

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

			<p>efectuadas mediante: la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio; y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas, y que afecta principalmente a los beneficiarios, es el Delito de fraude de subvenciones: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable <i>“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”</i>. El artículo 306 impone penas de prisión de 1 a 5 años por omisión o fraude de los Presupuestos de la Unión Europea en cuantía superior a 60.000 euros. Asimismo, el artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	--	--

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese): Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por la listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden. Además, en el primero de los casos, existen propuestas provisionales y

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<p>definitivas de concesión que son publicadas en los mencionados Boletines Oficiales, así como en tabloneros edictales.</p> <p>Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una <u>Relación de las subvenciones concedidas</u> a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.</p>																													
Histórico	Sí	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <th style="width: 5%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 60%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td> <p>Origen y evolución de la institución</p> </td> <td>A través de los expedientes se podría conocer la evolución de los órganos e institución productora. No obstante, dicha información se encuentra en otras fuentes más apropiadas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Procesos de elaboración de normativa</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td> <p>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</p> </td> <td>Todos los documentos producidos por una institución en el ejercicio de sus funciones permiten valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td> <p>Datos para el análisis estadístico</p> </td> <td>Todos los documentos producidos por una institución permiten extraer datos para la elaboración de estadísticas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Completa información de otras series de conservación permanente</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> <p>Otra (indíquese)</p> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Origen y evolución de la institución</p>	A través de los expedientes se podría conocer la evolución de los órganos e institución productora. No obstante, dicha información se encuentra en otras fuentes más apropiadas.	<input type="checkbox"/>	<p>Procesos de elaboración de normativa</p>		<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</p>	Todos los documentos producidos por una institución en el ejercicio de sus funciones permiten valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución.	<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</p>		<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</p>		<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Datos para el análisis estadístico</p>	Todos los documentos producidos por una institución permiten extraer datos para la elaboración de estadísticas.	<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</p>		<input type="checkbox"/>	<p>Completa información de otras series de conservación permanente</p>		<input type="checkbox"/>	<p>Otra (indíquese)</p>	
INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES																														
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Origen y evolución de la institución</p>	A través de los expedientes se podría conocer la evolución de los órganos e institución productora. No obstante, dicha información se encuentra en otras fuentes más apropiadas.																													
<input type="checkbox"/>	<p>Procesos de elaboración de normativa</p>																														
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</p>	Todos los documentos producidos por una institución en el ejercicio de sus funciones permiten valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución.																													
<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</p>																														
<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</p>																														
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Datos para el análisis estadístico</p>	Todos los documentos producidos por una institución permiten extraer datos para la elaboración de estadísticas.																													
<input type="checkbox"/>	<p>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</p>																														
<input type="checkbox"/>	<p>Completa información de otras series de conservación permanente</p>																														
<input type="checkbox"/>	<p>Otra (indíquese)</p>																														
<p>2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información</p> <p>a) <u>Condiciones generales de acceso a la serie documental</u>: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</p> <p>b) <u>Plazo en el que la serie será de acceso libre</u>: No procede.</p>																															

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro (indíquese) Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Principios de <u>publicidad de las subvenciones</u> : las Direcciones Generales y los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones u otros medios de comunicación o difusión que utilicen, que la subvención concedida está financiada o cofinanciada por fondos europeos	Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Madrid Artículos 8, 16, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Convenios suscritos	Artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR) PR2 – Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de proyectos de obras, memorias científicas y de investigación o cualquier otro documento afectado directamente por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia se prohibirá la reproducción completa de dichos documentos.

Datos de carácter personal (DP)	DP4: Otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
---------------------------------	---------------------------------------	---

- f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
2º. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

3. Selección

- a) Selección de la serie: Conservación Parcial con conservación de muestra (CPCM).
- b) Plazos de eliminación:
- i. **EN ARCHIVO DE OFICINA:** 3 años (sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas).
 - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 22 años.
 - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.
- c) Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y por Ejemplar (Mu – E).
- d) Metodología del muestreo:
- 1º. Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, se **conservará un 1% de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de instalación con **más de 22 años** desde su fecha extrema de fin.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de esta parte de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- 2º. Se **eliminarán a los 3 años las Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.
- 3º. Además, se **conservarán también todas las carpetas generales o expediente general**, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases reguladoras; Pliegos de condiciones/prescripciones; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.
- 4º. Si la **subvención es de carácter finalista con respecto a la documentación producida**, esto es, si la **Memoria justificativa de la acción realizada es el resultado de la subvención concedida**, como en el caso de la investigación científica, se **conservará con carácter permanente dicho documento**. Además, se **conservarán con carácter permanente** los **Proyectos de obras**, las **Memorias docentes** y **cualquier otra Memoria justificativa de la acción realizada con suficiente sustancialidad**.
- 5º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación **Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl]** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.
- 6º. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en las aplicaciones informáticas de gestión

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

actuales o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

- e) Soporte de sustitución: No.
- f) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No procede.
- g) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	10 años	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	12 años	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- h) Observaciones: No proceden.

4. Recomendaciones al gestor

Se recomienda a todos los órganos gestores no transferir al Archivo Central ningún expediente que no se encuentre terminado o sobre el que pesen *Recursos de alzada*, *Recursos contenciosos – administrativos* o procedimientos de reintegro de subvención, ya que la vigencia de la serie y, por tanto, la valoración propuesta podrían verse afectadas.

5. Observaciones generales

La existencia de este Estudio de Identificación y Valoración | Tabla de Valoración común no impedirá la posible existencia de otros Estudios de Identificación y Valoración | Tablas de Valoración relativas a series documentales de materias específicas como las que se indican en el campo “*Denominaciones anteriores / Otras denominaciones*” de la sección 1. *Datos identificativos de la serie* del área I. IDENTIFICACIÓN.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos		
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M ^a Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos)		
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos		
Orden de la persona titular de la Consejería a la que está atribuida la competencia en materia de Archivos de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 2009/2017, de 5 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
BOCM nº	171	BOCM Fecha:	20/07/2017
Fechas extremas del período estudiado:		1985 – Actualidad	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 41
EIV – 2017/0003

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Expedientes de subvenciones financiadas con fondos europeos

Fecha de realización:	07/04/2016
Fecha de revisión (CACM):	
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	27/06/2017
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	4/2017

2. OBSERVACIONES

La existencia de este Estudio de Identificación y Valoración | Tabla de Valoración común no impedirá la posible existencia de otros Estudios de Identificación y Valoración | Tablas de Valoración relativas a series documentales de materias específicas como las que se indican en el campo “Denominaciones anteriores / Otras denominaciones” de la sección 1. Datos identificativos de la serie del área I. IDENTIFICACIÓN.